



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA N° 3925 En la ciudad de San Salvador, en el Hotel Crowne Plaza, Salón Tamarindo a las nueve horas del **martes veinticinco de agosto de dos mil veinte.**

ASISTENCIA: Presidente licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Vidal Enrique Corvera Mendoza, licenciada Issa María Funes Corpeño, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, señor Francisco Arturo Quijano Clará, licenciado Alejandro Arturo Solano, Ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, Gustavo Rolando Cuéllar Rodríguez, Subdirector General y Secretario del Consejo Directivo. **SUPLENTES:**

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Oscar Rolando Castro y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

1. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

1.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Suministros Hospitalarios, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **7016258, 7016259 y 7016260**, contenidos en la **Contratación Directa N° 4Q20000059** denominada: **“COMPRA DE INSUMOS PARA EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EN ATENCIÓN A EMERGENCIA POR COVID-19”**, a favor de la sociedad **Sistemas Ecológicos, S.A. de C.V.**

1.2. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.**, en contra de la declaratoria desierta de la **Licitación Pública N° 2G20000058** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.

2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

2.1. Solicitud de aprobación de la **Base Modelo de Medicamentos 2M21000MOD** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS”**

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión la licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobada con 7 votos.

1. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

1.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Suministros Hospitalarios, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **7016258, 7016259 y 7016260**, contenidos en la **Contratación Directa N° 4Q20000059** denominada: **“COMPRA DE INSUMOS PARA EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EN ATENCIÓN A EMERGENCIA POR COVID-19”**, a favor de la sociedad **Sistemas Ecológicos, S.A. de C.V.**

Estuvieron presente para este punto: licenciada Karla Roxana Rebollo Trujillo, licenciado Walter Edgardo Sánchez Peña, licenciado Morena López de Linares, todos miembros de la Comisión Especial, y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de UACI.

Se hace constar que se incorporó a la sesión plenaria el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral.

La licenciada Karla Roxana Rebollo Trujillo, sometió a conocimiento y aprobación el recursos de revisión interpuestos por la sociedad **Suministros Hospitalarios, S.A de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **“7016258,7016259 y 7016260.”**, de la Sociedad **Sistemas Ecológico S.A. de C.V.** Según detalle siguiente:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A DE C.V.

N	CODIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDA D SOLICITA DA	SOCIEDAD	MARC A	PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	CANTIDAD RECOMENDAD A HASTA POR	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	7016258	TRAJE DE BIOSEGURIDAD, COMPUESTO POR OVEROL CON CAPUCHA MANGA LARGA, TALLA L	UN	10,000	SISTEMAS ECOLÓGICO, S.A. DE C.V.	PHOE NIX HUIKA NG	CHINA	\$10.50	10,000	\$105,000.00
2	7016259	TRAJE DE BIOSEGURIDAD, COMPUESTO POR OVEROL CON CAPUCHA MANGA LARGA, TALLA XL	UN	40,000	SISTEMAS ECOLÓGICO, S.A. DE C.V.	PHOE NIX HUIKA NG	CHINA	\$10.50	40,000	\$420,000.00

3	7016260	TRAJE DE BIOSEGURIDAD, COMPUSTO POR OVEROL CON CAPUCHA MANGA LARGA, TALLA XXL	UN	40,000	SISTEMAS ECOLÓGICO, S.A. DE C.V	PHOE NIX HUIKANG	CHINA	\$10.50	40,000	\$420,000.00
SUBTOTAL HASTA POR										\$945,000.00

Contenidos en la **Contratación Directa N°4Q2000059**, denominada: **“COMPRA DE INSUMOS PARA EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EN ATENCIÓN A EMERGENCIA POR COVID-19,”** del acuerdo de Consejo Directivo #2020-1224.JUL., contenido en Acta N° 3919, del día 27 de julio de 2020, Que de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y de su Reglamento, el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **“SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A DE C.V.,** fue admitido mediante el Acuerdo de Consejo Directivo #2020-1288.AGO., contenido en Acta N° 3922, del día 17 de agosto de 2020, cuyo término para su resolución vence el día **lunes 31 de agosto de dos mil veinte.**

Dio a conocer argumentos de la sociedad **Suministros Hospitalarios, S.A.** además mencionó que la sociedad adjudicada **Sistemas Ecológicos, S.A de C.V.,** no presentó respuesta al presente recurso.

Esta CEAN, después de haber analizado el recurso de revisión, las bases de licitación, y el expediente administrativo de la Licitación Pública LICITACIÓN PÚBLICA N° 4Q2000059 denominada **“denominada: “COMPRA DE INSUMOS PARA EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EN ATENCIÓN A EMERGENCIA POR COVID-19,”** en relación al códigos **“7016258,7016259 y 7016260.”**, hace las siguientes consideraciones de acuerdo a lo expuesto por la recurrente, sociedad **“SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A DE C.V.,**

- Esta CEAN verifico lo referente a **Presentación de carta oferta** en los expedientes en el folio 00000453 de la oferta presentada por la Sociedad **Sistemas Ecológicos S. A. de C.V.** observándose que no se detalla el monto total de la oferta económica como se solicita en las bases de licitación en cuanto a lo establecido en el Romano III numeral 1, apartado 1.2. de las bases de contratación directa, establece: ***“precio unitario y monto de la oferta en dólares de Estados Unidos de América”*** lo anterior con el propósito de garantizar el monto total de la oferta por cualquier inconsistencia en operaciones aritméticas como se describe en el apartado 1.5. ***“ante cualquier inconsistencia en las operaciones aritméticas realizadas para obtener los montos totales, prevalecerá el monto unitario según la oferta presentada”***.
- Con respecto a **Incongruencia en formulario de oferta**, esta CEAN confronto la muestra presentada por dicha Sociedad con respecto al formulario de oferta en la que se establecía que el equipo de protección personal poseía cierre doble, sin embargo esta CEAN observó que las características de la

muestra presentada cuenta con un cierre simple y cierre adhesivo, según fotografía de catálogo, el catálogo presentado no determina si esta característica corresponde a un cierre doble.

- Sobre lo establecido en el apartado II, N° 1 sub sección 1.7 de las bases de licitación que establece que es obligatorio presentar las muestras según se detalla en el siguiente cuadro:

Se observa para el cuadro anterior para los códigos recurridos se solicita que para los Equipos de

1.7 La cantidad de muestras OBLIGATORIAS son las siguientes:

CODIGO	DESCRIPCION	Cantidad de Muestras
7016254	GABACHON PROTECTOR NO ESTERIL DESCARTABLE TALLA M	1 muestra de talla L
7016255	GABACHON PROTECTOR NO ESTERIL DESCARTABLE TALLA L	
7016256	GABACHON PROTECTOR NO ESTERIL DESCARTABLE TALLA XL	
7016257	GABACHON PROTECTOR NO ESTERIL DESCARTABLE TALLA XXL	
7016258	TRAJE DE BIOSEGURIDAD, COMPUESTO POR OVEROL CON CAPUCHA MANGA LARGA, TALLA L	1 muestra de talla XL
7016259	TRAJE DE BIOSEGURIDAD, COMPUESTO POR OVEROL CON CAPUCHA MANGA LARGA, TALLA XL	
7016260	TRAJE DE BIOSEGURIDAD, COMPUESTO POR OVEROL CON CAPUCHA MANGA LARGA, TALLA XXL	
7016292	ESCAFANDRA QUIRURGICA PARA PROTECCION DE CABEZA, CON ABERTURA FRONTAL DE CARA COMPLETA O MEDIA CARA, DESECHABLE.	1
7070205	MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA N-95 SIN VALVULA DE EXHALACION	1

Protección Personal **deberán presentar 1 muestra de talla XL**, esta CEAN verificó que la talla presentada por la Sociedad Sistemas Ecológicos S.A de C.V. es **talla L**, por lo que la oferta presentada no cumple con lo solicitado en el numeral antes citado, por lo anterior se establece que se ha incumplido con un requisito obligatorio solicitado en las bases de licitación.

Por todo lo anterior, es importante tomar en cuenta lo que establece el Art. 43, de la LACAP, que señala: “previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que, sin perjuicio de las Leyes o reglamentos aplicables, Constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica”; El inciso tercero del Art. 46 del Reglamento de la LACAP, estipula que “para efectuar el análisis de las ofertas, la comisión de evaluación de ofertas deberá tomar en cuenta únicamente los factores y criterios indicados en los instrumentos de contratación que corresponda”.

En base a lo establecido por parte de La Sala de lo Contencioso Administrativo de la Honorable Corte Suprema de Justicia ha emitido la siguiente jurisprudencia: “El acto de adjudicación, es aquel por el cual el licitante determina, declara y acepta la propuesta más ventajosa, poniendo fin al procedimiento administrativo precontractual. La oferta más conveniente no es necesariamente la de menor precio, si bien éste es un parámetro objetivo determinante, ha de valorarse paralelamente a otros criterios de selección.”

En este sentido, la doctrina reconoce: “el menor precio es solo uno de los criterios de selección y no la regla constante de adjudicación, pues influyen otros factores tales como la mayor capacidad técnica, el tipo y calidad de los materiales ofrecidos, la incorporación de nuevas tecnologías, plazos de entrega, etc. De ahí que toda competencia tenga una cuota de incertidumbre, pues no solo se gana la licitación por el mejor precio, sino por las mejores condiciones técnicas, aunque no siempre resulten las menos costosas” (Roberto Dromi: “Licitación Pública”) Sentencia Ref.: 161-C-2000 de fecha 7 de agosto de 2001.”

Asimismo por parte de La Sala de lo Contencioso Administrativo de la Honorable Corte Suprema de Justicia ha emitido la siguiente jurisprudencia, en sentencia bajo referencia cincuenta y siete –dos mil nueve, en San Salvador, a las doce horas veinticuatro minutos del dos de diciembre de dos mil dieciséis en la cual dice: “De las bases de licitación se requiere, una redacción clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto del futuro contrato, los derechos y obligaciones contractuales que surgirán para ambas partes, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos, armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones, así como las normas que regulan el procedimiento .y cualquier otro dato que sea de interés para los participantes. Sumado a ello, éstas deben incorporar los criterios o parámetros que permitan a la administración efectuar la evaluación de las ofertas cuya concurrencia es indispensable para aceptar o no una oferta y/o recomendarla. En ese sentido, el proceso de evaluación de ofertas que realiza la Comisión de Evaluación de Ofertas (artículo 55 de la LACAP), o que realiza el titular de la institución, en razón de lo previsto en el artículo 56 inciso 4° de la LACAP, debe ceñirse a lo estipulado en las ponderaciones y especificaciones que las mismas bases establecen. Igualmente, el examen del procedimiento de licitación que realiza la CEAN y la institución licitante, durante la sustanciación del recurso de revisión (artículo 77 de la LACAP), no debe apartarse de las bases de licitación por ser ésta la oportunidad para la administración de corregir su decisión, ante una adjudicación contraria al ordenamiento jurídico, a las condiciones del pliego, ya sea adjudicándola a otra oferente que sí satisfaga los criterios de evaluación o declarándola desierta; o, bien, como una oportunidad para confirmar que la oferta seleccionada es la más conveniente a los intereses de la institución, aún bajo el examen realizado por la CEAN. Finalmente, el procedimiento licitatorio tiene por finalidad encontrar la oferta más ventajosa a los intereses estatales y del bien común que persigue la función de la Administración, esto no significa que la oferta con el precio más bajo será, necesariamente, la seleccionada, pues tal valoración de conveniencia debe armonizar con los parámetros o requisitos técnicos y financieros de obligatorio cumplimiento por parte de las ofertas de bienes o servicios, en atención a la tecnificación y naturaleza de la prestación u objeto de la licitación, según las bases de licitación, y frente a los cuales el aspecto financiero no puede prevalecer deliberadamente.”

En comentario establecido en el compendio de RELACAP Comentada refiere lo siguiente: “El ente competente y obligado a verificar la documentación que acredite la capacidad personal, financiera y técnica de los ofertantes en la CEO. De acuerdo al artículo 44 literal v) LACAP pueden establecerse elementos subsanables en las bases de licitación, estableciéndose un procedimiento para hacerlo, así como los efectos de la no respuesta de un ofertante. Estimo que en realidad debe tomarse como que el ofertante desiste de su oferta, pues ante la oportunidad de seguir en evaluación por medio de la presentación de los documentos requeridos, decide no presentarlos, sabiendo que con tal omisión quedará fuera de competencia. No es procedente que los ofertantes pidan prórroga para presentar documentos, además del plazo establecido,

sobre todo considerando que han tenido por lo menos 10 días hábiles (artículo 44 literal k) LACAP) para preparar la oferta. Hacerlo es una falta de seriedad y debe denegarse tal solicitud. La Comisión de Evaluación de Ofertas no puede excederse de los parámetros contenidos en las bases para evaluar. Los mismos se fincan en los artículos 44 literal r) y 55 LACAP y en ellos se debe respetar la Libre Competencia y la Igualdad, no debiendo dejarse nada al arbitrio subjetivo de la Comisión de Evaluación de Ofertas, pues si ésta recomienda sobre tal base, el acto de recomendación y la posterior adjudicación será ilegal ya que está violentando el Principio de Legalidad y existirían vicios de causa y fin del acto administrativo. La Comisión e incluso la autoridad competente para adjudicar no pueden actuar más allá de lo establecido en las bases de licitación como documento que norma el procedimiento de selección de contratista. Los criterios que se proponen en el inciso 4° deben detallarse y ponderarse. Por ejemplo, lo relativo a los criterios técnicos de capacidad y experiencia, deben delimitarse, diciendo cuáles son esos criterios, cuánto puntaje o ponderación se asignará a cada criterio y como se ganará. “

Asimismo esta CEAN verificó lo requerido en las bases de contratación en el apartado II, N° 1, DOCUMENTACIÓN TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA. Sub sección 1.2 que establece: “... **En los casos que el insumo sometido no requiera Registro Sanitario por parte de la Direccion Nacional de Medicamentos, deberá presentar nota emitida por dicha entidad en la que exoneren el producto de este requisito.**”, al revisar la oferta presentada por parte de la Sociedad Sistemas Ecológicos S.A. de C.V. no presento dicha documentación solicitada en las bases, expresando dicha Sociedad que se encontraba en trámite la misma. Sin embargo, la CEO tomo en cuenta para la evaluación de todos los códigos se consideró el oficio No. DNM-SJD/014-2020-MA de la Dirección Nacional de Medicamentos de fecha 22 de junio de 2020 donde se indica que la Junta de Delegados de dicha Institución estableció que del 25 de junio al 31 de diciembre del presente año se brindara la etapa de transición para que los regulados puedan tramitar el registro sanitario de los trajes de bioseguridad con el propósito que el registro sanitario de estos y el visado permiso de importación sean requeridos a partir del 21 de enero de 2021, por parte de la DNM se ha establecido que los Códigos en cuestión no requieran Registro Sanitario hasta el día 21 de enero de 2021.

Por lo que esta CEAN, en base a los artículos 76, 77 de la LACAP y 71, 72 y 73 del RELACAP recomienda:

1. REVOCAR el acto administrativo de adjudicación de los códigos **7016258,7016259 y 7016260** a favor de Sociedad “**SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A DE C.V.**”, según detalle:

N°	CODIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	PRECIO UUITARIO (\$)	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	7016258	TRAJE DE BIOSEGURIDAD,COMPUESTO POR	UN	10,000	SISTEMAS ECOLÓGICO, S.A. DE C.V.	PHOENIX HUIKANG	CHINA	\$10.50	10,000	\$105,000.00

		OVEROLCON CAPUCHA MANGA LARGA, TALLA L								
2	7016259	TRAJE DE BIOSEGURIDAD,COMP UESTO POR OVEROLCON CAPUCHA MANGA LARGA, TALLA XL	UN	40,000	SISTEMAS ECOLÓGICO, S.A. DE C.V	PHOENIX HUIKANG	CHINA	\$10.50	40,000	\$420,000.00
3	7016260	TRAJE DE BIOSEGURIDAD,COMP UESTO POR OVEROLCON CAPUCHA MANGA LARGA, TALLA XXL	UN	40,000	SISTEMAS ECOLÓGICO, S.A. DE C.V	PHOENIX HUIKANG	CHINA	\$10.50	40,000	\$420,000.00
SUBTOTAL HASTA POR										\$945,000.00

2. **ADJUDICAR** los códigos **7016258,7016259 y 7016260** a favor de Sociedad **SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A DE C.V.**” según detalle:

N°	CODIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	7016258	TRAJE DE BIOSEGURIDAD,COMP UESTO POR OVEROLCON CAPUCHA MANGA LARGA, TALLA L	UN	10,000	SUMINISTROS HOSPITALARIO S, S.A. DE C.V.	MEDIUNION / EVERGARND	CHINA	\$15.95	10,000	\$ 159,500.00
2	7016259	TRAJE DE BIOSEGURIDAD,COMP UESTO POR OVEROLCON CAPUCHA MANGA LARGA, TALLA XL	UN	40,000	SUMINISTROS HOSPITALARIO S, S.A. DE C.V.	MEDIUNION / EVERGARND	CHINA	\$15.95	40,000	\$ 638,000.00
3	7016260	TRAJE DE BIOSEGURIDAD,COMP UESTO POR OVEROLCON CAPUCHA MANGA LARGA, TALLA XXL	UN	40,000	SUMINISTROS HOSPITALARIO S, S.A. DE C.V.	MEDIUNION / EVERGARND	CHINA	\$15.95	40,000	\$ 638,000.00
SUBTOTAL HASTA POR										\$1,435,500.00

La licenciada Calderón de Ríos consideró que la observación de no presentar la muestra XI es la única que estaría motivando la revocación, sugirió que reforzaran la recomendación exclusivamente en esa parte, porque no era subsanable, por qué quedó así, incluso se puede ver muy frágil el hecho que hayan dicho que era obligatorio presentaran la muestra XL o L, lo siente muy vago, cree que si fuera un elemento más de peso porque hasta cuando fueron formuladas las bases de licitación esa parte no tuvo que haber sido una exigencia inamovible, es decir que no pudieran haber presentado u observado que la muestra presentada no era la solicitada, porque puede ser que sea subsanable, cree que si hablaran de cantidad, de calidad, de condiciones de otro tipo, pero no el simple hecho que a la hora que embolsaron pusieron una talla L y no una XL, dijo que tienen toda la razón, la CEAN ha resuelto conforme a las bases de competencia, pero eso puede ser un motivo de fragilidad para nosotros que al final puede estar motivando una contratación y que ese error se pueda utilizar de esa manera.

Reiteró, que esa parte la CEAN la justifique, porque este Consejo tomará una decisión sobre lo que están diciendo, que pidieron una talla XL y presentaron una L, dijo que ese razonamiento lo siente muy

frágil, una decisión de un millón cuatrocientos treinta y cinco mil dólares, por lo que pide que la CEAN asuma el compromiso y diga que su trabajo es comparar las bases con la oferta, dijo que esos son los elementos con lo que está preocupada, que son los elementos que podrían estar direccionando las compras en ese sentido, y exhorta al Secretario General del ISSS y al Asesor Jurídico que vean esos detalles, porque están modificando la decisión de un millón cuatrocientos treinta y cinco mil dólares.

El ingeniero Delgado Melara consideró que están siendo demasiado rígidos, porque lo que se busca es la calidad y a la hora de entregar tenían que ser rígidos y decirles qué es lo que se pidió.

La licenciada Calderón de Ríos consideró que solo le podían mandar una nota, porque también deben ver la medida, que depende de las tallas de los trabajadores M, L o XL, porque hizo previamente un inventario y sabe que necesita talla L y XL, aunque es el mismo producto, la misma calidad y la diferencia es el tamaño, pero no lo estaban dando, pero lo ofertaron, siendo la única razón por la que están revocando.

El ingeniero Delgado Melara consultó si las otras observaciones son razones para que hayan revocado la recomendación.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que las demás observaciones fueron analizadas por la CEAN y están superadas, la única observación fue que presentaron L y debía ser XL.

El ingeniero Delgado Melara preguntó cuál es la oferta más barata; respondió el licenciado Sánchez Peña, que la oferta más barata es la presentada por Sistemas Ecológico, que es la sociedad adjudicada.

El ingeniero Delgado Melara consideró que pueden no aceptar la recomendación de la CEAN Y ratificar la recomendación de la CEO.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que el problema es, que en las bases de licitación no establecieron que esa parte puede ser subsanable, dijo que está a favor de lo que está haciendo la CEAN, que es comparar las bases de competencia con lo presentado, pero necesitaría que justifiquen legalmente más esa parte, porque unas bases de competencia si no lo dicen, no pueden estar tomando decisiones fuera de los términos de las bases, señaló que esa parte que quedó suelta en las bases de licitación le está costando al Instituto cuatrocientos cincuenta mil dólares.

El ingeniero Delgado Melara manifestó que la decisión es aceptar o no, y si no aceptan la recomendación de la CEAN estarían ahorrándose cuatrocientos cincuenta mil dólares.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Designado Jurídico de la Dirección General; mencionó que deben tomar en cuenta que las bases de licitación son las reglas del juego, no pueden salirse, porque implicaría que está tomando una decisión discrecional de parte del Consejo y por lo tanto, tendría responsabilidad de esa decisión, podría la otra empresa (Suministros Hospitalarios, S.A. de C.V.), iniciar un proceso judicial y efectivamente iría contra el Consejo Directivo; consideró que en este caso, por la urgencia que se dio la preparación de las bases de licitación, que fue en un momento bien crítico que hubo en la Institución por la pandemia, aclaró no es excusa por parte de la Administración, pero es claro, que la elaboración de unas bases de licitación deben ser amplias, para que todos los oferentes de una forma transparente puedan participar y que sea de beneficio para la Institución.

Comentó, que respeto a las tallas de los equipos, hubo muchas quejas por parte de los compañeros del área de salud en ese sentido, pero eso no tuvo que subsanar en el tema de talla, con respecto a la calidad del equipo, dijo que en esa parte tienen toda la razón y es donde podrían recomendar que la Administración brinde un informe en ese sentido.

La licenciada Calderon de Ríos sugirió que la UACI presente un informe del por qué elaboraron unas bases de licitación estableciendo que esos puntos no eran subsanables; también preguntó por la comparación de los precios de una empresa con respecto de la otra.

El licenciado Sánchez Peña manifestó que los precios entre tallas son los mismos, la empresa que fue adjudicada el precio es de \$10.50, independientemente la talla, y la empresa recurrente el precio ofertado es de \$15.95, cualquiera de las tres tallas.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que eso lo hace más complicado, porque el precio era el mismo para todas las tallas, lo único es que debía presentar la talla XL, ahora se pagará casi medio millón por un error en las bases.

El doctor Montoya Argüello expresó que la parte legal está clara, no pueden salirse, en cuestiones de ropa para protección de personal es mucho más importante, mencionó que si a él le dan un traje talla M, se lo puede poner pero queda mal cubierto, pero por otro lado, está que le dejaron una puertecita a la empresa adjudicada, para que pueda decir después que la muestras que dio fueron las que presentó, y era la talla L en lugar de la XL, consideró que en este caso no pueden hacer más, pero sugirió que en las próximas bases de licitación deben especificar mejor todos los datos.

La licenciada Calderón de Ríos pidió que la CEAN fortaleciera la justificación que está

presentando, y por la que está revocando la recomendación de la CEO, y por otra parte, está el informe que la CEAN deberá hacer, dijo que no asumirá el compromiso de los cuatrocientos mil dólares, serán quienes elaboraron las bases, porque si en algún momento viene un amparo por esa situación, no responderá por eso, sino que está tomando una decisión porque la CEAN ha comparado las bases de licitación contra el peticionario y ha encontrado un elemento que no cumplió y eso es motivo de una resolución de revocar lo recomendado y recomiendan a la otra empresa; pidió quedara claro el motivo por el que recomiendan revocar y adjudicar a la otra empresa, debe estar documentado, además, deben justificarlo legalmente, incluso con resoluciones de la Corte Suprema de Justicia sobre esos casos.

El licenciado Chacón Ramírez se comprometió a reunirse con la CEAN y apoyarlos para sustentar la justificación de la recomendación.

El licenciado Martínez Portillo expresó que si la decisión que toma este Consejo es por lo que dice las bases de licitación, en un eventual proceso judicial en el que lograrán declarar ilegal el acto y después pedir una reclamación de daños y perjuicios, a su criterio no habría responsabilidad personal, porque están resolviendo conforme a las bases de licitación, si podrían haber responsabilidades objetivas institucionales del ISSS.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que la Corte ni nadie resuelven a favor de las instituciones, porque las instituciones son edificios que son manejados por personas y son funcionarios los que deben resolver, aclaró que existen esas responsabilidades pero no las practican o son pocos los que las practican.

El licenciado Martínez Portillo expresó que la responsabilidad personal únicamente es en caso que se determine dolo, culpa, o negligencia, en este caso si resuelven conforme a las bases, el error estaba en el instrumento de contratación y no en la decisión que tomaron las personas en el cargo de funcionario.

La licenciada Calderón de Ríos mencionó que es por esa razón que pide a la CEAN que documente y argumente bien, porque la decisión que tomará será con base en eso y el acuerdo debe decirlo claramente.

Después de una amplia discusión la licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación presentada por la comisión Especial de Alto Nivel, la cual fue aprobada con 7 votos a favor, y 1 voto en contra: ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, representante del Sector Empleador, quien razonó su voto en contra porque considera que la adjudicación se puede mantener por conveniencia Institucional.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1382.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA PRESENTADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA POR ACUERDO # 2020-1289.AGO. CONTENIDO EN EL ACTA 3922, DE FECHA 17 DE AGOSTO 2020, PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA SOCIEDAD SISTEMAS ECOLÓGICO, S,A, DE C.V.** DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000059** DENOMINADA: **“COMPRA DE INSUMOS PARA EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EN ATENCIÓN A EMERGENCIA POR COVID-19”**, SEGÚN EL ACUERDO #2020-1224.JUL, CONTENIDO EN EL ACTA 3919, DEL 27 DE JULIO DE 2020, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.

N	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	7016258	TRAJE DE BIOSEGURIDAD, COMPUESTO POR OVEROLCON CAPUCHA MANGA LARGA, TALLA L	UN	10,000	SISTEMAS ECOLÓGICO, S,A, DE C.V.	PHOENIX HUIKANG	CHINA	\$10.50	10,000	\$105,000.00
2	7016259	TRAJE DE BIOSEGURIDAD, COMPUESTO POR OVEROLCON CAPUCHA MANGA LARGA, TALLA XL	UN	40,000	SISTEMAS ECOLÓGICO, S,A, DE C.V	PHOENIX HUIKANG	CHINA	\$10.50	40,000	\$420,000.00
3	7016260	TRAJE DE BIOSEGURIDAD, COMPUESTO POR OVEROLCON CAPUCHA MANGA LARGA, TALLA XXL	UN	40,000	SISTEMAS ECOLÓGICO, S,A, DE C.V	PHOENIX HUIKANG	CHINA	\$10.50	40,000	\$420,000.00
SUBTOTAL HASTA POR										\$945,000.00

I. ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD “SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A.

EN EL ACUERDO #2020-1224.JUL , EMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS), EN BASE A LA RECOMENDACIÓN DE LA CEO MANIFIESTAN QUE MI REPRESENTADA NO FUE SUJETA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA LOS CÓDIGOS **“7016258,7016259 Y 7016260.**

SITUACIONES QUE OBVIÓ LA CEO AL RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD SISTEMAS ECOLÓGICOS S.A. DE C.V.

ES UN HECHO QUE LA SOCIEDAD ACTUALMENTE FAVORECIDA CON LA ADJUDICACIÓN, **NO CUMPLIÓ** CON LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA NI LAS CONDICIONES NI ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN CUESTIÓN, AL RESPECTO, LA SOCIEDAD SISTEMAS ECOLÓGICOS S.A. DE C.V. INCUMPLIÓ CON LOS SIGUIENTE REQUISITOS,

- **PRESENTACIÓN DE CARTA OFERTA:** EN EL ROMANO II, NUMERAL 1, APARTADO 1.1. DE LAS BASES DE CONTRATACIÓN DIRECTA, ESTABLECE QUE TODOS LOS OFERTANTES DEBERÁN PRESENTAR UNA OFERTA ECONÓMICA EXPRESANDO EL PRECIO UNITARIO Y MONTO TOTAL DE LA OFERTA EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PARA LA CUAL PODRÁN HACER USO DEL ANEXO DENOMINADO FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA NO ELABORADO EN SAFISSS-ANEXO EN PÁGINA 27 DE LAS BASES DE CONTRATACIÓN - AL RESPECTO, LA SOCIEDAD SISTEMAS ECOLÓGICOS S.A DE C.V. **PRESENTÓ SU OFERTA ECONÓMICA SIN ESPECIFICAR EL MONTO DE LA MISMA, REQUISITOS QUE NO PODRÍA SER SUBSANADO ACORDE A LO QUE LAS MISMAS BASES DE CONTRATACIÓN ESTABLECEN EN EL ROMANO IV, NUMERAL 2.**
- **INCONGRUENCIA EN FORMULARIO DE OFERTA:** LA SOCIEDAD SISTEMAS ECOLÓGICOS S.A DE C.V. PRESENTO EN SU FORMULARIO DE OFERTA DE SUMINISTRO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS EPP QUE OFERTABA, ENTRE ELLOS COLOCÓ QUE TALES INSUMOS CUENTAN CON UN **CIERRE DE DOBLE CURSOR**, CARACTERÍSTICAS ERRÓNEA YA QUE LA MUESTRA PRESENTADA CUENTA CON UN CIERRE SIMPLE, DE IGUAL MANERA EL CATALOGO PRESENTADO POR TAL SOCIEDAD TAMPOCO MANIFIESTA QUE SEA UNA CARACTERÍSTICAS DE LOS EPP EL QUE CUENTEN CON ESE TIPO DE CIERRE, POR LO QUE LA INFORMACIÓN PROVISTA EN EL FORMULARIO CARECE DE VERACIDAD Y COLOCA EN TELA DE JUICIO LA OFERTA EN GENERAL QUE HA PRESENTADO SISTEMAS ECOLÓGICOS.
- **PRESENTACIÓN DE MUESTRA ERRÓNEA:** EN LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, EN EL APARTADO II, N° 1 SUB SECCIÓN 1.7 CLARAMENTE ESTABLECE QUE PARA LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL **DEBERÁN PRESENTARSE 1 MUESTRA DE TALLA XL**, LA SOCIEDAD ADJUDICADA ENTREGÓ EQUIVOCADAMENTE UNA MUESTRA DE EPP **TALLA L**, LO QUE EXPRESAMENTE CONTRAVIENE LA SUB SECCIÓN 1.7 YA MENCIONADA, EN ADICIÓN AL APARTADO IV, N° 3 EN QUE INEQUÍVOCAMENTE ESTABLECE QUE SERÁ VERIFICADO QUE LAS

OFERTAS CUMPLAN CON LA PRESENTACIÓN DE LA MUESTRA CON LO SOLICITADO POR EL ISSS, REQUISITO QUE CLARAMENTE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO CUMPLIÓ

- **AUSENCIA DEL REGISTRO DNM:** LA SOCIEDAD ADJUDICADA OMITIÓ INCLUIR EN SU FORMULARIO DE OFERTA DE SUMINISTRO EL NÚMERO DE REGISTRO DEL INSUMO ANTE LA DNM, ADUCIENDO QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE AUTORIZACIÓN Y QUE AL TRATARSE DE INSUMOS URGENTES SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS PARA LA IMPORTACIÓN DE ESTE TIPO DE PRODUCTOS, PARA LO CUAL PRESENTARON UN OFICIO DE VISADO ESPECIAL; SIN EMBARGO, LAS BASES DE CONTRATACIÓN EN EL APARTADO II, N° 1, SUB SECCIÓN 1.2 CLARAMENTE ESTABLECE QUE DEBERÁ PRESENTAR JUNTO A LA OFERTA **EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE DEL PRODUCTO**, Y QUE EN CASO EL INSUMO NO REQUIERA REGISTRO SANITARIO POR PARTE DE LA DNM, DEBERÍA HABER PRESENTADO UNA NOTA EMITIDA POR DICHA AUTORIDAD QUE LO EXONERASE DE ESTE REQUISITO, LA PRESENTACIÓN QUE REALIZÓ LA SOCIEDAD SISTEMAS ECOLÓGICOS S.A DE C.V. DE VISADO ESPECIAL NO DEBE SER ACEPTADO, PUESTO QUE LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EXPRESAN ESPECÍFICAMENTE QUE DEBE ADJUNTARSE AL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE O EN TODO CASO UNA NOTA DE LA DNM QUE LO EXONERE DEL REQUISITO. POR ELLO, NO DEBEN REALIZARSE EXCEPCIONES EN EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y DEBEN SER CONGRUENTES CON LOS CRITERIOS EMITIDOS EN PROCESOS DE LICITACIÓN ANTERIORES.

II ARGUMENTO DE LA SOCIEDAD SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A DE C.V.

NO SE PRESENTÓ RESPUESTA AL PRESENTE RECURSO POR PARTE DE LA SOCIEDAD SISTEMAS ECOLÓGICOS S.A DE C.V.

III. ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

ESTA CEAN, DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL RECURSO DE REVISIÓN, LAS BASES DE CONTRATACIÓN, Y EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000059 DENOMINADA: **“COMPRA DE INSUMOS PARA EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EN ATENCIÓN A EMERGENCIA POR COVID-19,”** EN RELACIÓN AL CÓDIGOS **“7016258,7016259 Y 7016260.”**, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE ACUERDO A LO EXPUESTO POR LA RECURRENTE, SOCIEDAD **“SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A DE C.V.,**

1. ESTA CEAN VERIFICO LO REFERENTE A **PRESENTACIÓN DE CARTA OFERTA** EN LOS EXPEDIENTES EN EL FOLIO 00000453 DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SISTEMAS ECOLÓGICOS S. A. DE C.V. OBSERVÁNDOSE QUE NO SE DETALLA EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA COMO SE SOLICITA EN LAS BASES DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN CUANTO A LO ESTABLECIDO EN EL ROMANO III NUMERAL 1, APARTADO 1.2. DE LAS BASES DE CONTRATACIÓN DIRECTA, ESTABLECE: ***“PRECIO UNITARIO Y MONTO DE LA OFERTA EN DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA”*** LO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA POR CUALQUIER INCONSISTENCIA EN OPERACIONES ARITMÉTICAS COMO SE DESCRIBE EN EL APARTADO 1.5. ***“ANTE CUALQUIER INCONSISTENCIA EN LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS REALIZADAS PARA OBTENER LOS MONTOS TOTALES, PREVALECE EL MONTO UNITARIO SEGÚN LA OFERTA PRESENTADA”***.

2. A LA VEZ ESTA CEAN CONSIDERA QUE EL RAZONAMIENTO QUE SE HIZO LA CEO Y QUE PERMITIÓ ADJUDICARLE PORQUE A CRITERIO DE LA CEO CUMPLE CON TODOS LOS ASPECTOS TÉCNICOS SEÑALADOS EN LA FICHA TÉCNICA Y REPRESENTA UN AHORRO INSTITUCIONAL SON INCONSISTENTES, YA QUE SE ENCONTRÓ **INCONGRUENCIA EN FORMULARIO DE OFERTA**, ESTÁ CEAN CONFRONTO LA MUESTRA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SISTEMAS ECOLÓGICOS S.A DE C.V. CON RESPECTO AL FORMULARIO DE OFERTA EN LA QUE SE ESTABLECÍA QUE EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL DEBÍA POSEER CIERRE DOBLE, SIN EMBARGO SE OBSERVÓ QUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA MUESTRA PRESENTADA CUENTA CON UN CIERRE SIMPLE Y CIERRE ADHESIVO, SEGÚN FOTOGRAFÍA DE CATÁLOGO, Y CON LO QUE NO SE DETERMINA SI ESTA CARACTERÍSTICA CORRESPONDE A UN CIERRE DOBLE Y POR LO TANTO GENERA INCERTEZA SOBRE LA SEGURIDAD PARA EL PERSONAL, LO CUAL ES DIFERENTE AL PRODUCTO OFERTADO POR LA RECURRENTE YA QUE SE APEGA AL CATÁLOGO OFERTADO Y A LA FICHA TÉCNICA DEL INSUMO SOLICITADO.

3. SOBRE LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO II, N° 1 SUB SECCIÓN 1.7 DE LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA QUE ESTABLECE QUE ES OBLIGATORIO PRESENTAR LAS MUESTRAS SEGÚN SE DETALLA EN EL SIGUIENTE CUADRO:

1.7 La cantidad de muestras OBLIGATORIAS son las siguientes:

CODIGO	DESCRIPCION	Cantidad de Muestras
7016254	GABACHON PROTECTOR NO ESTERIL DESCARTABLE TALLA M	1 muestra de talla L
7016255	GABACHON PROTECTOR NO ESTERIL DESCARTABLE TALLA L	
7016256	GABACHON PROTECTOR NO ESTERIL DESCARTABLE TALLA XL	
7016257	GABACHON PROTECTOR NO ESTERIL DESCARTABLE TALLA XXL	
7016258	TRAJE DE BIOSEGURIDAD, COMPUESTO POR OVEROL CON CAPUCHA MANGA LARGA,TALLA L	1 muestra de talla XL
7016259	TRAJE DE BIOSEGURIDAD, COMPUESTO POR OVEROL CON CAPUCHA MANGA LARGA,TALLA XL	
7016260	TRAJE DE BIOSEGURIDAD, COMPUESTO POR OVEROL CON CAPUCHA MANGA LARGA,TALLA XXL	
7016292	ESCAFANDRA QUIRURGICA PARA PROTECCION DE CABEZA, CON ABERTURA FRONTAL DE CARA COMPLETA O MEDIA CARA, DESECHABLE.	1
7070205	MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA N-95 SIN VALVULA DE EXHALACION	1

SE OBSERVA PARA EL CUADRO ANTERIOR PARA LOS CÓDIGOS RECURRIDOS SE SOLICITA QUE PARA LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL **DEBERÁN PRESENTAR 1 MUESTRA DE TALLA XL**, ESTA CEAN VERIFICÓ QUE LA TALLA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SISTEMAS ECOLÓGICOS S.A DE C.V. ES **TALLA L** POR LO QUE LA OFERTA PRESENTADA NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL ANTES CITADO, POR LO ANTERIOR SE ESTABLECE QUE SE HA INCUMPLIDO CON UN REQUISITO OBLIGATORIO SOLICITADO EN LAS BASES DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

ES IMPORTANTE RESALTAR QUE LA SOLICITUD DE PRESENTAR MUESTRAS EN UNA TALLA DETERMINADA PERSIGUE EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y COMODIDAD DE LOS TRABAJADORES DE SALUD QUE SE ENCUENTRAN EN LA PRIMERA LÍNEA DE ATENCIÓN DE PACIENTES CON COVID-19, Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA, SOBRE LOS USOS DE EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL EN EL **REAL DECRETO 773/1997, DE 30 DE MAYO BOE N° 140, DE 12 DE JUNIO, GUÍA TECNICA PARA LA UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE LOS EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL, DE ESPAÑA.** DETERMINA QUE: *“LA DEFINICIÓN DE LA TALLA O TAMAÑO MÁS ADECUADO DEL EPI PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES ES FUNDAMENTAL, TENIENDO ADEMÁS EN CUENTA LAS DIFERENCIAS EXISTENTES ENTRE HOMBRES Y MUJERES AL RESPECTO. UN EPI QUE NO SE ADAPTE A LA ANATOMÍA Y FISIOLOGÍA DEL PORTADOR, ADEMÁS DE NO PROPORCIONAR LA PROTECCIÓN ADECUADA, PUEDE IMPEDIR O DIFICULTAR LA CAPACIDAD PARA REALIZAR UNA TAREA ESPECÍFICA PUDIENDO, INCLUSO, CONSTITUIR UN RIESGO PARA EL TRABAJADOR O SUS COMPAÑEROS. EN CONSECUENCIA, HABRÁ QUE CONSIDERAR LAS DIFERENCIAS EN LAS DIMENSIONES FÍSICAS DE LOS DIFERENTES TRABAJADORES, Y POR TANTO, QUE PUEDE SER NECESARIO MÁS DE UN TIPO O TALLA DE EPI. CUBRIR EL RANGO NECESARIO PUEDE IMPLICAR, EN CIERTOS CASOS, USAR*

DISTINTOS MODELOS DE EPI PARA LOS DISTINTOS TRABAJADORES QUE OCUPEN UN MISMO PUESTO DE TRABAJO”

CONVIRTIÉNDOSE LA TALLA SOLICITADA EN UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA EVALUAR Y COMPARAR LOS DIFERENTES MODELOS Y MARCAS DE LOS EQUIPOS OFERTADOS. EN LAS BASES DE CONTRATACIÓN SE SOLICITA UNA TALLA PROMEDIO O INTERMEDIA (XL), QUE PERMITIERA TENER UN CRITERIO PARA REALIZAR PRUEBAS DE COMODIDAD, MOVIMIENTOS, ELASTICIDAD Y CONFORT CON LA MISMA TALLA DE LOS DIFERENTES MODELOS PRESENTADOS POR LAS EMPRESAS.

4. ASÍ TAMBIÉN, AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA NO SE UBICÓ REGISTRO DE LAS PRUEBAS REALIZADAS A LOS TRAJES DE BIOSEGURIDAD, POR LO QUE SE SOLICITÓ A LA SECCIÓN COMPRAS POR LICITACIÓN, CONCURSOS Y CONTRATACIONES DIRECTAS DE LA UACI DICHO INFORME, LA CUAL NOS REFIRIÓ AL ACTA DE RECOMENDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA EN LA CUAL NO SE DETALLA EL TIPO DE PRUEBAS Y EVALUACIONES REALIZADAS, SINO QUE LA CEO SE LIMITÓ A ESTABLECER QUE SEGÚN LO QUE CONSTATARON LA MUESTRA CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA FICHA TÉCNICA, SIN EMBARGO ESTA CEAN VERIFICÓ INCONSISTENCIAS QUE PODRÍAN GENERAR UN RIESGO PARA EL PERSONAL DE SALUD.
5. ASIMISMO ESTA CEAN VERIFICÓ LO REQUERIDO EN LAS BASES DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL APARTADO II, N° 1, DOCUMENTACIÓN TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA. SUB SECCIÓN 1.2 QUE ESTABLECE: “... EN LOS CASOS QUE EL INSUMO SOMETIDO NO REQUIERA REGISTRO SANITARIO POR PARTE DE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, DEBERÁ PRESENTAR NOTA EMITIDA POR DICHA ENTIDAD EN LA QUE EXONEREN EL PRODUCTO DE ESTE REQUISITO.”, AL REVISAR LA OFERTA PRESENTADA POR PARTE DE LA SOCIEDAD SISTEMAS ECOLÓGICOS S.A. DE C.V. NO PRESENTO DICHA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN LAS BASES, EXPRESANDO DICHA SOCIEDAD QUE SE ENCONTRABA EN TRÁMITE LA MISMA. SIN EMBARGO, LA CEO TOMO EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN DE TODOS LOS CÓDIGOS SE CONSIDERÓ EL OFICIO NO. DNM-SJD/014-2020-MA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2020 DONDE SE INDICA QUE LA JUNTA DE DELEGADOS DE DICHA INSTITUCIÓN ESTABLECIÓ QUE DEL 25 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO SE BRINDARA LA ETAPA DE TRANSICIÓN PARA QUE LOS REGULADOS PUEDAN TRAMITAR EL REGISTRO SANITARIO DE LOS TRAJES DE BIOSEGURIDAD CON EL PROPÓSITO QUE EL REGISTRO SANITARIO DE ESTOS Y EL VISADO PERMISO DE IMPORTACIÓN SEAN

REQUERIDOS A PARTIR DEL 21 DE ENERO DE 2021, POR PARTE DE LA DNM SE HA ESTABLECIDO QUE LOS CÓDIGOS EN CUESTIÓN NO REQUIERAN REGISTRO SANITARIO HASTA EL DÍA 21 DE ENERO DE 2021.

EN VISTA DE LO ANTES EXPUESTO SE CONSIDERA QUE HAN EXISTIDO INCUMPLIMIENTOS QUE NO ERAN SUBSANABLES POR PARTE DE LA ADJUDICADA, Y QUE A LA VEZ EL INSUMO OFERTADO GENERABA INCERTEZA EN LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, LO CUAL NO ES CONVENIENTE PARA EL PERSONAL DE SALUD DEL INSTITUTO QUE SE ENCUENTRA ATENDIENDO LA PANDEMIA, SIENDO NECESARIO BRINDARLE LAS HERRAMIENTAS ADECUADAS PARA LA ATENCIÓN A LOS DERECHOHABIENTES

Y SIENDO QUE EL ART. 43, DE LA LACAP SEÑALA: “PREVIO A TODA LICITACIÓN O TODO CONCURSO, DEBERÁN ELABORARSE LAS BASES CORRESPONDIENTES, LAS QUE, SIN PERJUICIO DE LAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES, CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ A LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA”; A LA VEZ EL INCISO TERCERO DEL ART. 46 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, ESTIPULA QUE “PARA EFECTUAR EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEBERÁ TOMAR EN CUENTA ÚNICAMENTE LOS FACTORES Y CRITERIOS INDICADOS EN LOS INSTRUMENTOS DE CONTRATACIÓN QUE CORRESPONDA”.

EN BASE A LO ESTABLECIDO POR PARTE DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA HA EMITIDO LA SIGUIENTE JURISPRUDENCIA: “EL ACTO DE ADJUDICACIÓN, ES AQUEL POR EL CUAL EL LICITANTE DETERMINA, DECLARA Y ACEPTA LA PROPUESTA MÁS VENTAJOSA, PONIENDO FIN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PRECONTRACTUAL. LA OFERTA MÁS CONVENIENTE NO ES NECESARIAMENTE LA DE MENOR PRECIO, SI BIEN ÉSTE ES UN PARÁMETRO OBJETIVO DETERMINANTE, HA DE VALORARSE PARALELAMENTE A OTROS CRITERIOS DE SELECCIÓN.”

EN ESTE SENTIDO, LA DOCTRINA RECONOCE: “EL MENOR PRECIO ES SOLO UNO DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y NO LA REGLA CONSTANTE DE ADJUDICACIÓN, PUES INFLUYEN OTROS FACTORES TALES COMO LA MAYOR CAPACIDAD TÉCNICA, EL TIPO Y CALIDAD DE LOS MATERIALES OFRECIDOS, LA INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, PLAZOS DE ENTREGA, ETC. DE AHÍ QUE TODA COMPETENCIA TENGA UNA CUOTA DE INCERTIDUMBRE, PUES NO SOLO SE GANA LA LICITACIÓN POR EL MEJOR

PRECIO, SINO POR LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, AUNQUE NO SIEMPRE RESULTEN LAS MENOS COSTOSAS” (ROBERTO DROMI: “LICITACIÓN PÚBLICA”) SENTENCIA REF.: 161-C-2000 DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2001.”

ASIMISMO POR PARTE DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA HA EMITIDO LA SIGUIENTE JURISPRUDENCIA, EN SENTENCIA BAJO REFERENCIA CINCUENTA Y SIETE –DOS MIL NUEVE, EN SAN SALVADOR, A LAS DOCE HORAS VEINTICUATRO MINUTOS DEL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS EN LA CUAL DICE: “DE LAS BASES DE LICITACIÓN SE REQUIERE, UNA REDACCIÓN CLARA Y PRECISA A FIN DE QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN EN DETALLE EL OBJETO DEL FUTURO CONTRATO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SURGIRÁN PARA AMBAS PARTES, LOS REQUERIMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS PARA QUE LAS OFERTAS COMPRENDAN TODOS LOS ASPECTOS, ARMONICEN CON ELLAS Y SEAN PRESENTADAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES, ASÍ COMO LAS NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO .Y CUALQUIER OTRO DATO QUE SEA DE INTERÉS PARA LOS PARTICIPANTES. SUMADO A ELLO, ÉSTAS DEBEN INCORPORAR LOS CRITERIOS O PARÁMETROS QUE PERMITAN A LA ADMINISTRACIÓN EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS CUYA CONCURRENCIA ES INDISPENSABLE PARA ACEPTAR O NO UNA OFERTA Y/O RECOMENDARLA. EN ESE SENTIDO, EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS QUE REALIZA LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (ARTÍCULO 55 DE LA LACAP), O QUE REALIZA EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, EN RAZÓN DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 4° DE LA LACAP, DEBE CEÑIRSE A LO ESTIPULADO EN LAS PONDERACIONES Y ESPECIFICACIONES QUE LAS MISMAS BASES ESTABLECEN. IGUALMENTE, EL EXAMEN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN QUE REALIZA LA CEAN Y LA INSTITUCIÓN LICITANTE, DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN (ARTÍCULO 77 DE LA LACAP), NO DEBE APARTARSE DE LAS BASES DE LICITACIÓN POR SER ÉSTA LA OPORTUNIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CORREGIR SU DECISIÓN, ANTE UNA ADJUDICACIÓN CONTRARIA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, A LAS CONDICIONES DEL PLIEGO, YA SEA ADJUDICÁNDOLA A OTRA OFERENTE QUE SÍ SATISFAGA LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN O DECLARÁNDOLA DESIERTA; O, BIEN, COMO UNA OPORTUNIDAD PARA CONFIRMAR QUE LA OFERTA SELECCIONADA ES LA MÁS CONVENIENTE A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN, AÚN BAJO EL EXAMEN REALIZADO POR LA CEAN. FINALMENTE, EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO TIENE POR FINALIDAD ENCONTRAR LA OFERTA MÁS VENTAJOSA A LOS INTERESES ESTATALES Y DEL BIEN COMÚN QUE PERSIGUE LA FUNCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, ESTO NO

SIGNIFICA QUE LA OFERTA CON EL PRECIO MÁS BAJO SERÁ, NECESARIAMENTE, LA SELECCIONADA, PUES TAL VALORACIÓN DE CONVENIENCIA DEBE ARMONIZAR CON LOS PARÁMETROS O REQUISITOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS OFERTAS DE BIENES O SERVICIOS, EN ATENCIÓN A LA TECNIFICACIÓN Y NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN U OBJETO DE LA LICITACIÓN, SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y FRENTE A LOS CUALES EL ASPECTO FINANCIERO NO PUEDE PREVALECER DELIBERADAMENTE.”

EN COMENTARIO ESTABLECIDO EN EL COMPENDIO DE RELACAP COMENTADA REFIERE LO SIGUIENTE: “EL ENTE COMPETENTE Y OBLIGADO A VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA CAPACIDAD PERSONAL, FINANCIERA Y TÉCNICA DE LOS OFERTANTES EN LA CEO. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 44 LITERAL V) LACAP PUEDEN ESTABLECERSE ELEMENTOS SUBSANABLES EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ESTABLECIÉNDOSE UN PROCEDIMIENTO PARA HACERLO, ASÍ COMO LOS EFECTOS DE LA NO RESPUESTA DE UN OFERTANTE. ESTIMO QUE EN REALIDAD DEBE TOMARSE COMO QUE EL OFERTANTE DESISTE DE SU OFERTA, PUES ANTE LA OPORTUNIDAD DE SEGUIR EN EVALUACIÓN POR MEDIO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS, DECIDE NO PRESENTARLOS, SABIENDO QUE CON TAL OMISIÓN QUEDARÁ FUERA DE COMPETENCIA. NO ES PROCEDENTE QUE LOS OFERTANTES PIDAN PRÓRROGA PARA PRESENTAR DOCUMENTOS, ADEMÁS DEL PLAZO ESTABLECIDO, SOBRE TODO CONSIDERANDO QUE HAN TENIDO POR LO MENOS 10 DÍAS HÁBILES (ARTÍCULO 44 LITERAL K) LACAP) PARA PREPARAR LA OFERTA. HACERLO ES UNA FALTA DE SERIEDAD Y DEBE DENEGARSE TAL SOLICITUD. LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS NO PUEDE EXCEDERSE DE LOS PARÁMETROS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA EVALUAR. LOS MISMOS SE FINCAN EN LOS ARTÍCULOS 44 LITERAL R) Y 55 LACAP Y EN ELLOS SE DEBE RESPETAR LA LIBRE COMPETENCIA Y LA IGUALDAD, NO DEBIENDO DEJARSE NADA AL ARBITRIO SUBJETIVO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, PUES SI ÉSTA RECOMIENDA SOBRE TAL BASE, EL ACTO DE RECOMENDACIÓN Y LA POSTERIOR ADJUDICACIÓN SERÁ ILEGAL YA QUE ESTÁ VIOLENTANDO EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y EXISTIRÍAN VICIOS DE CAUSA Y FIN DEL ACTO ADMINISTRATIVO. LA COMISIÓN E INCLUSO LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA ADJUDICAR NO PUEDEN ACTUAR MÁS ALLÁ DE LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN COMO DOCUMENTO QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA. LOS CRITERIOS QUE SE PROPONEN EN EL INCISO 4º DEBEN DETALLARSE Y PONDERARSE. POR EJEMPLO, LO RELATIVO A LOS CRITERIOS TÉCNICOS DE CAPACIDAD Y EXPERIENCIA, DEBEN DELIMITARSE, DICHIENDO CUÁLES SON ESOS CRITERIOS, CUÁNTO PUNTAJE O PONDERACIÓN SE ASIGNARÁ A CADA CRITERIO Y COMO SE GANARÁ.

POR LO QUE ESTÁ CEAN DETERMINA QUE NO SE CUMPLIERON REQUISITOS POR PARTE DE LA ADJUDICADA, EN ESE SENTIDO Y CON BASE A LOS ARTÍCULOS 76, 77 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DEL RELACAP RECOMIENDA:

I) **REVOCAR** EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **7016258,7016259 Y 7016260** A FAVOR DE SOCIEDAD “**SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.**”, SEGÚN DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	7016258	TRAJE DE BIOSEGURIDAD, COMPUESTO POR OVEROLCON CAPUCHA MANGA LARGA, TALLA L	UN	10,000	SISTEMAS ECOLÓGICO, S.A. DE C.V.	PHOENIX HUIKANG	CHINA	\$10.50	10,000	\$105,000.00
2	7016259	TRAJE DE BIOSEGURIDAD, COMPUESTO POR OVEROLCON CAPUCHA MANGA LARGA, TALLA XL	UN	40,000	SISTEMAS ECOLÓGICO, S.A. DE C.V.	PHOENIX HUIKANG	CHINA	\$10.50	40,000	\$420,000.00
3	7016260	TRAJE DE BIOSEGURIDAD, COMPUESTO POR OVEROLCON CAPUCHA MANGA LARGA, TALLA XXL	UN	40,000	SISTEMAS ECOLÓGICO, S.A. DE C.V.	PHOENIX HUIKANG	CHINA	\$10.50	40,000	\$420,000.00
SUBTOTAL HASTA POR										\$945,000.00

II) **ADJUDICAR** LOS CÓDIGOS **7016258,7016259 Y 7016260** A FAVOR DE SOCIEDAD **SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A DE C.V.**” SEGÚN DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	CANTIDAD RECOMENDADA A HASTA POR	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	7016258	TRAJE DE BIOSEGURIDAD, COMPUESTO POR OVEROLCON CAPUCHA MANGA LARGA, TALLA L	UN	10,000	SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	MEDIUNION / EVERGARND	CHINA	\$15.95	10,000	\$ 159,500.00
2	7016259	TRAJE DE BIOSEGURIDAD, COMPUESTO POR OVEROLCON CAPUCHA MANGA LARGA, TALLA XL	UN	40,000	SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	MEDIUNION / EVERGARND	CHINA	\$15.95	40,000	\$ 638,000.00
3	7016260	TRAJE DE BIOSEGURIDAD, COMPUESTO POR OVEROLCON CAPUCHA MANGA LARGA, TALLA XXL	UN	40,000	SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	MEDIUNION / EVERGARND	CHINA	\$15.95	40,000	\$ 638,000.00
SUBTOTAL HASTA POR										\$1,435,500.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por mayoría de votos: ACUERDA: 1°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN** A LA SOCIEDAD **SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A DE C.V.**, DE LOS CÓDIGOS SEGÚN DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	7016258	TRAJE DE BIOSEGURIDAD, COMPUESTO POR OVEROL CON CAPUCHA MANGA LARGA, TALLA L	UN	10,000	SISTEMAS ECOLÓGICO, S.A. DE C.V.	PHOENIX HUIKANG	CHINA	\$10.50	10,000	\$105,000.00
2	7016259	TRAJE DE BIOSEGURIDAD, COMPUESTO POR OVEROL CON CAPUCHA MANGA LARGA, TALLA XL	UN	40,000	SISTEMAS ECOLÓGICO, S.A. DE C.V.	PHOENIX HUIKANG	CHINA	\$10.50	40,000	\$420,000.00
3	7016260	TRAJE DE BIOSEGURIDAD, COMPUESTO POR OVEROL CON CAPUCHA MANGA LARGA, TALLA XXL	UN	40,000	SISTEMAS ECOLÓGICO, S.A. DE C.V.	PHOENIX HUIKANG	CHINA	\$10.50	40,000	\$420,000.00
SUBTOTAL HASTA POR										\$945,000.00

CONTENIDOS EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000059 DENOMINADA: “COMPRA DE INSUMOS PARA EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EN ATENCIÓN A EMERGENCIA POR COVID-19”, SEGÚN EL ACUERDO #2020-1224.JUL., INCLUIDO EN EL ACTA 3919 DEL 27 DE JULIO DE 2020.

2°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL A LA SOCIEDAD SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A DE C.V. LOS CÓDIGOS SEGÚN DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	CANTIDAD RECOMENDADA A HASTA POR	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	7016258	TRAJE DE BIOSEGURIDAD, COMPUESTO POR OVEROL CON CAPUCHA MANGA LARGA, TALLA L	UN	10,000	SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	MEDIUNION / EVERGARND	CHINA	\$15.95	10,000	\$ 159,500.00
2	7016259	TRAJE DE BIOSEGURIDAD, COMPUESTO POR OVEROL CON CAPUCHA MANGA LARGA, TALLA XL	UN	40,000	SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	MEDIUNION / EVERGARND	CHINA	\$15.95	40,000	\$ 638,000.00
3	7016260	TRAJE DE BIOSEGURIDAD, COMPUESTO POR OVEROL CON CAPUCHA MANGA LARGA, TALLA XXL	UN	40,000	SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	MEDIUNION / EVERGARND	CHINA	\$15.95	40,000	\$ 638,000.00
SUBTOTAL HASTA POR										\$1,435,500.00

CONTENIDOS EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000059 DENOMINADA: “COMPRA DE INSUMOS PARA EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EN ATENCIÓN A EMERGENCIA POR COVID-19,”; Y 3°) RATIFICAR EL PRESENTE ACUERDO EN ESTA MISMA SESIÓN.

1.2. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.**, en contra de la declaratoria desierta de la **Licitación Pública N° 2G20000058** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”.

Estuvieron presente para este punto: licenciado José Alfredo Cadenas Orellana, licenciado Raymundo Alexander Alvarado Anaya, ingeniero Juan Carlos Villacorta Segura, todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de UACI.

El licenciado José Alfredo Cadenas Orellana, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel; sometió a conocimiento y aprobación la recomendación del recurso de revisión presentado por la sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, en contra de la **declaratoria desierta** de la **Licitación Pública N° 2G20000058** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, según detalle siguiente:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CODIGO	.M.	CANTIDAD HASTA POR
1	121003010	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA APOPA, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	N	5,625
2	121003011	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA 15 DE SEPTIEMBRE, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	N	2,025
3	121003012	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA USULUTÁN, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	N	2,025
4	121003013	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA AGUILARES, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	N	800
5	121003015	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA JUAYUA, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	N	286
6	121003016	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA NEJAPA, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	N	288
7	121003017	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA SAN VICENTE, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	N	286
8	121003020	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	N	720
9	121003021	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y DISTRIBUCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	N	3,542
10	121003022	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	N	2,002
11	121003023	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA ATACATL, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	N	1,926
2	121003024	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL POLICLÍNICO ZACAMIL, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	N	11,860
3	121003025	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA ILOPANGO, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	N	5,400
4	121003026	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA SAN JACINTO, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	N	1,792
5	121003027	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	N	2,288
6	121003028	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA SANTA TECLA, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	N	2,925
7	121003029	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA QUEZALTEPEQUE, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	N	3,309
8	121003030	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA CHALCHUAPA, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	N	1,595
9	121003031	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	N	1,476
0	121003032	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA SOYAPANGO, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	N	6,750
1	121003033	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	N	4,950
2	121003034	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	N	13,050
3	121003035	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL SONSONATE, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	N	7,650
4	121003036	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	N	3,150
5	121003037	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL POLICLINICO ROMA, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	N	5,625
	121003038	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL AMATEPEC, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO		12,825

6			N	
7	121003039	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	N	10,575
8	121003040	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	N	5,625
9	121003041	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	N	14,400
0	121003042	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA COJUTEPEQUE, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	N	429
1	121003043	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA SANTA ANA, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	N	2,320
2	121003044	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA ACAJUTLA, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	N	288
3	121003045	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA SAN MIGUEL, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	N	12,375

Contenidos en la **Licitación Pública N° 2G20000058**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, en el Acuerdo de Consejo Directivo #2020-1233.JUL., contenido en el acta N° 3919 de fecha 27 de julio de 2020.

Que de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el recurso de revisión interpuesto por la sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., fue admitido mediante Acuerdo de Consejo Directivo #2020-1290.AGO., contenido en el acta N° 3922, de fecha 17 de agosto de 2020, cuyo término para su resolución vence el 31 de agosto de 2020.

Dio a conocer los argumentos expuesto por la sociedad recurrente. Esta Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), después de haber analizado el recurso de revisión, la Base de Licitación y el expediente administrativo de la Licitación Pública N° 2G20000058, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, considera:

- La recurrente cita normas constitucionales, artículos de leyes y reglamentos tales como la LACAP, RELACAP y LPA, etc., expresando que se le han violentado derechos y causado agravios debido a que la Administración no le ha dado cumplimiento a los artículos que relaciona; sin embargo, esta CEAN hace ver que la apelante se limita a citar los artículos en cuestión, sin exponer argumentos jurídicos que expliquen en qué sentido se dieron tales incumplimientos ni la afectación jurídica que tuvieron como consecuencia, para que no se le adjudicara la presente licitación; derivado de lo anterior, no le es posible a esta Comisión, analizar argumentos que no contienen evidencia ni explicación de alguna ilegalidad en el proceso de Licitación Pública N° 2G20000058.
- Con respecto a que el monto presupuestado no está de acuerdo a los precios históricos de compra, la misma recurrente describe en su recurso (romano IV, pág. 7), que la Base de Licitación establece en el numeral 5.2 del numeral 5 “Criterios para Recomendación y Adjudicación” (fol. 00000394) que: *“El ISSS se reserva el derecho de no considerar aquellas ofertas cuyos precios no sean acordes a los precios históricos de compra, o sean demasiado onerosos al precio*

presupuestado, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados". Con ello, la recurrente reconoce la facultad del ISSS para no considerar su oferta, por no estar acorde con dichos precios históricos.

Continuando con la idea anterior, también se aclara que los "precios históricos de compra" citados por la apelante, se refieren a los precios unitarios con los que el ISSS ha comprado iguales servicios en gestiones de compra anteriores; sin embargo, la sociedad reclamante realiza una comparación de la asignación presupuestaria de la gestión de compra anterior, con la de la compra de la presente licitación, las cuales no son comparables, ya que éstas no se refieren necesariamente a las mismas cantidades de turnos de personal requeridos ni a los mismos centros de atención solicitantes; cuando su comparación se debió haber basado en los precios por código. Además al establecer los precios de su oferta, con lo que ella considera como precios actualizados, la alzada difiere significativamente con lo que el ISSS registra como precios históricos de compra, estableciéndosele porcentajes de variación de precios en cada código no adjudicado, según acta de recomendación de la CEO (folios 00002406 -00002411); contrariamente a la administración (ISSS), la solicitante, no demuestra en su escrito, con ningún medio de prueba, que sus precios son los actualizados.

Adicionalmente, en el ya referido numeral 5 "Criterios para Recomendación y Adjudicación", sub-numeral 5.3 de la Base de Licitación (fol. 00000394), se establece claramente que "*La Comisión Evaluadora de Ofertas recomendará la adjudicación hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria*"; por lo cual, se establece que lo recomendado por la CEO, es en efecto en cumplimiento al regla anterior (5.3); pero además en el sub-numeral 5.5 del mismo numeral y folio, se establece: "*El ISSS podrá realizar recomendaciones o adjudicaciones menores a las solicitadas, totales, parciales o **declarar desierta la Licitación Pública cuando así convenga a los intereses del Instituto**, en todos los casos será hasta por la cantidad y monto adjudicado*"; por lo que esta Comisión observa, que el alto incremento en los precios de la oferta de la sociedad impetrante, es contrario a los intereses del ISSS, siéndole totalmente válido ejercer la facultad que esta cláusula (5.5) le otorga, es decir la declaratoria desierta impugnada.

En relación a que se presente para aprobación de la Junta Directiva del ISSS (Consejo Directivo del ISSS), un presupuesto de acuerdo con los precios actuales y así poder realizar la adjudicación; se aclara, que la función de esta CEAN, es conocer y recomendar la resolución de los recursos interpuestos por los recurrentes; y no realizar actos administrativos o solicitudes a favor de alguna de las partes en concurso, ante el Consejo Directivo del ISSS.

- Con respecto a que se aplique a su oferta el numeral 5.10, que describe: "*Formato de Carta*

Compromiso por la calidad de los materiales e insumos de limpieza” (fol. 00000393 de la Base de Licitación), se aclara que este numeral no es aplicable para evaluar la calidad de los insumos de las ofertas en esta licitación, sino para evaluar la experiencia de los ofertantes con el ISSS en gestiones anteriores; por tanto el numeral referido ya le fue aplicado oportunamente en este mismo proceso de compra (fol. 00002366 Resultados de Evaluación Técnica); no obstante, que según el referido folio 00002366, la recurrente resultó bien evaluada en su experiencia; ello no la exime de presentar muestra en envase y etiqueta original y con sello de fábrica, para que DACABI envíe dichas muestras a análisis de laboratorio y emita informe de resultados del cumplimiento de los límites exigidos en la Base de Licitación (numeral 1.10.3, cuadro N° 2, fol. 00000412), según el cual es facultad del ISSS, evaluar tanto los certificados como las muestras.

Referente a que *“el examen hecho por su proveedor al hipoclorito de sodio, no concuerda con el examen hecho por el ISSS [...] y que no está de acuerdo con dicho resultado”*; esta CEAN le recuerda que todos los ofertantes –incluyendo a la alzada– firmaron Declaración Jurada (folio 00000926) aceptando los términos y condiciones de la Base de Licitación.

- Por economía procesal, considera esta Comisión, innecesario pronunciarse sobre argumentos en contra de otros concursantes que fueron igualmente descalificados y que además no se pronunciaron en el presente recurso de revisión.
- Finalmente, para esta CEAN es claro que la oferta económica de la sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., supera el precio presupuestado en la presente Licitación y por consecuencia, no podría ser una oferta elegible (sub-numeral 5.3, fol. 00000394 de la Base de Licitación).

Por lo que con base en los romanos I y II antes descritos, esta CEAN recomienda:

i. CONFIRMAR el acto administrativo de **Declaratoria Desierta**, contenida en la Licitación Pública N° 2G20000058, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, en el acuerdo #2020-1233.JUL, contenida en el acta N° 3919, de fecha 27 de julio de 2020, para los códigos descritos en el siguiente detalle:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CODIGO	U.M.	CANTIDAD HASTA POR
1	121003010	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA APOPA, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	5,625
2	121003011	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA 15 DE SEPTIEMBRE, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	2,025
3	121003012	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA USULUTÁN, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	2,025
4	121003013	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA AGUILARES, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	800
5	121003015	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA JUAYUA, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	286
6	121003016	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA NEJAPA, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	288

7	121003017	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA SAN VICENTE, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	286
8	121003020	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	720
9	121003021	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y DISTRIBUCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	3,542
10	121003022	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	2,002
11	121003023	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA ATLACATL, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	1,926
2	121003024	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL POLICLÍNICO ZACAMIL, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	11,860
3	121003025	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA ILOPANGO, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	5,400
4	121003026	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA SAN JACINTO, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	1,792
5	121003027	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	2,288
6	121003028	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA SANTA TECLA, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	2,925
7	121003029	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA QUEZALTEPEQUE, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	3,309
8	121003030	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA CHALCHUAPA, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	1,595
9	121003031	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	1,476
0	121003032	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA SOYAPANGO, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	6,750
1	121003033	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	4,950
2	121003034	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	13,050
3	121003035	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL SONSONATE, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	7,650
4	121003036	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	3,150
5	121003037	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL POLICLINICO ROMA, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	5,625
6	121003038	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL AMATEPEC, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	12,825
7	121003039	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	10,575
8	121003040	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	5,625
9	121003041	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	14,400
0	121003042	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA COJUTEPEQUE, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	429
1	121003043	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA SANTA ANA, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	2,320
2	121003044	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA ACAJUTLA, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	288
3	121003045	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA SAN MIGUEL, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	12,375

El señor Quijano Clará consultó cómo quedará la Institución con ese servicio, porque estaría quedándose el Seguro sin el servicio de limpieza.

El licenciado Chacón Ramírez recordó que hay un incremento del contrato vigente con esa misma empresa, pero vence este mes, es por eso la celeridad de la resolución del recurso, para dejar cerrado ese término, y que sea prorrogado como mínimo tres meses para que sea realizado el nuevo proceso, con los nuevos criterios, dijo que esta base de licitación es la muestra de que muchos de los centros de atención se acomodaron a cargar todo al suministrante y eso no puede ocurrir, sino que, tiene que asumirlo la Administración y es ahí donde bajará nuestros costos al solicitar ese tipo de servicio, dijo que la Administración ya tiene el mecanismo de solo pedir el servicio y si hay algún suministro es el personal de limpieza.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que si es declarado desierto este proceso deberá someterse a un segundo proceso, en este caso puede ser uno de los argumentos de que la cifra presupuestaria no alcanzó y que por lo tanto deberán delimitar qué es lo que van a necesitar y poder separar, si van a adquirir los productos y la empresa solo prestará el servicio y otras cosas, cree que esa parte es bien interesante, porque uno de los problemas que ha estado presentándose en ese tipo de servicio es la calidad de los productos de limpieza, por lo tanto, la Administración debe asegurarse que los productos que serán comprados y que serán utilizados por el trabajador, sean de la mejor calidad y que sea un administrador de contrato que esté definido en vigilar que los productos de limpieza cumplan con todo lo que están diciendo, recordó que en una ocasión dijo que era necesario se estuvieran haciendo muestras por bloques, para que el administrador de contrato verifique la calidad de esos productos.

Comentó, que en otra institución sugirió que se quedaran con las muestras que presenta la empresa porque será el mecanismo de comparación que harán con esos productos, y si los devuelven al momento de la entrega presentaran otros y pueden decir que son los que ofreció inicialmente, y con el bloque han presentado debe hacer la misma prueba, ya que no hay laboratorios para hacer pruebas pero pueden buscar mecanismos viables para verificar que el producto que están recibiendo desde el principio hasta el fin sea lo que se ha pedido, consideró conveniente que vaya separado el servicio con los suministros para que tengan un presupuesto más real.

Por otra parte, mencionó que siempre ha dicho con respecto a la contratación de la limpieza y la seguridad, que debe haber vigilancia en el trato al personal y la protección social de esos trabajadores, que una vez adjudicada la empresa deben establecer cada cuánto tiempo deben informar que está pagando las prestaciones sociales de los empleados, dijo que eso, es parte del trabajo del Ministerio de Trabajo, asegurar que las instituciones en las bases de competencia en ese tipo de servicio lo establezcan, de lo contrario no están haciendo nada.

El doctor Montoya Argüello consultó si esta empresa puede negarse a aceptar una prórroga que la Institución le pida; respondió la licenciada Calderón de Ríos que sí, además comentó que han estudiado este tema de limpieza y el problema de ellos es que se trasladan el personal, es decir, que una empresa que ganó una licitación donde estaba otra empresa dando el servicio se queda con el personal de esa empresa, siempre y cuando no tenga dónde colocar ese personal, porque si no tiene que indemnizar a toda esas personas, por otra parte mencionó que los tres meses de prórroga le darían tiempo a la empresa para que solucione, no cree que la empresa se niegue a un contrato de tres meses.

El doctor Montoya Argüello consultó si este proceso de compra de servicio pueden hacerlo a través de Bolpros para que sea más ágil y hasta pueda haber más competencia.

La licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de UACI; manifestó que el contrato de limpieza los ha tenido aquí en múltiples oportunidades, la elaboración de las nuevas bases de licitación, la declaratoria desierta, la confirmación de la declaratoria de desierta, la necesidad de incrementar hasta un 20% el contrato y en los próximos días, si hay anuencia por parte de esta contratista, presentarán la aprobación de la prórroga, y a la vez están ejecutando el compromiso que adquirieron de poder construir un instrumento de contratación, que revise no solamente las condiciones de la contratación sino que lo que contratan, porque lo que advirtieron es que servicio de limpieza se convirtió en el salvoconducto para suministrar todo lo que el centro requiere, en conceptos que superan por mucho lo que consiste en la limpieza, pasando por piedras de afilar y machetes hasta andamios, estropajos, escaleras, pulidoras, todo nuevo para cada contrato y eso lo ha convertido en pagarle lo que actualmente una empresa quiere cobrar por un volumen de esa naturaleza

Dijo, que Bolpros sigue siendo una opción, siempre y cuando sea posible que haya competencia, porque las ventajas de Bolpros se pueden apreciar después de una negociación al momento de la puja; pero este es un contrato, en el que podría ocurrir que al contratar más barato sacrifiquemos derechos laborales, porque dentro de las terminologías de las compras públicas existen las ofertas ruinosas, explicó que son aquellas que son muy atractivas para la institución pública pero el ahorro está fundado en la evasión de obligaciones tributarios, laborales, o de la calidad, entonces Bolpros es un escenario bueno, que representa ventajas para la administración pública, dijo a criterio personal que tiene sus reservas de pensar que pueda ser ventajoso, comentó que el servicio de vigilancia ya estuvo contratado mediante este mecanismo en una ocasión, y no lograron un precio tan bajo al punto que ni siquiera fue posible adjudicar los doce meses completos, sino que hasta donde alcanzó el presupuesto y se quedaron con un contrato de 7 o 8 meses, porque el presupuesto no fue suficiente en ese escenario.

Además mencionó, que están haciendo historia en el ISSS con todas las cosas que están implementando, lo que habían previsto en una nueva licitación, pero ahora que van a mejorar el objeto contractual, siempre y cuando velen porque no sea una oferta ruinoso, es decir que desglosen costos, porque ninguna oferta puede estar abajo de los costos reales, dijo que saben cuál es el salario mínimo, saben de cuánto son las indemnizaciones, las vacaciones y demás, entonces ninguna oferta económica que no sea capaz de cubrir esos costos podría ser adjudicable, entonces con esas premisas podrían intentar Bolpros a efecto de encontrar un mecanismo rápido para que se pueda contratar este servicio.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidenta del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación presentada por la comisión Especial de Alto Nivel, la cual fue aprobada con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1383.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN PRESENTADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DEL VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA POR ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1291.AGO., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3922, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2020, PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000058** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, CONTENIDA EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1233.JUL., INCLUIDO EN EL ACTA N° 3918 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2020. RECURSO QUE SE FUNDAMENTÓ EN DIFERENTES ASPECTOS, Y QUE CON BASE AL INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD JURÍDICA, FUE ADMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD AL ART. 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS OBJETO DEL RECURSO DE REVISIÓN, CONFORME A LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000058, CONCLUIMOS:

ANTECEDENTES DE LA DECLARATORIA SIN SELECCIÓN

I.- ARGUMENTO FUNDAMENTAL DE LA RECURRENTE:

- DE LA PÁGINA 1 HASTA EL INICIO DE LA PÁGINA 6 QUE INCLUYE LOS ROMANOS I, II Y III DE SU ESCRITO, LA RECURRENTE RELACIONA ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA Y SU REGLAMENTO (LACAP Y RELACAP) Y DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), ENTRE OTROS, MANIFESTANDO QUE SE LE HAN VIOLENTADO DERECHOS Y CAUSADO AGRAVIOS DEBIDO AL INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ARTÍCULOS QUE RELACIONA.

- EN EL ROMANO IV DE LA PÁGINA 6 LA ALZADA MANIFIESTA QUE EL MONTO PRESUPUESTADO NO ESTÁ DE ACUERDO A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA; QUE SE HAN INCORPORADO MÁS MATERIALES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, NUEVAS EXIGENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SU OFERTA NO INCLUYE MAYOR UTILIDAD QUE CONTRATO ACTUAL; AGREGA ADEMÁS QUE LA POLÍTICA DEL ISSS, DE SABER POR ADELANTADO LOS PRECIOS DEL MERCADO, SIN HABERLOS SOLICITADO A LOS SUMINISTRANTES, NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA REALIDAD Y QUE LOS PRECIOS HISTÓRICOS QUE MANEJA EL ISSS ESTÁN ABAJO DE LOS VALORES ACTUALES DEL CONTRATO PARA EL 2020. POR LAS RAZONES ANTES DESCRITAS LA APELANTE SOLICITA QUE SE PRESENTE PARA APROBACIÓN A LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISSS, UN PRESUPUESTO DE ACUERDO CON LOS PRECIOS ACTUALES Y DE ESTA MANERA PODER ADJUDICAR ESTE CONTRATO CON LOS PRECIOS REALES DEL MERCADO.

- EN RELACIÓN A QUE SU PRECIO ESTÁ ARRIBA DEL RANGO ACEPTABLE DEL PRESUPUESTO DEL ISSS, AFIRMA LA SOLICITANTE QUE BAJO EL PRECEPTO 5.2 DE LA BASE DE LICITACIÓN, QUE LITERALMENTE DICE: “EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO SEAN ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRAS O SEAN DEMASIADO ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS”; NO CUMPLE, DEBIDO A QUE LOS PRECIOS DE SU OFERTA ESTÁN ACORDES CON LOS PRECIOS ACTUALIZADOS Y NO SON DEMASIADO ONEROSOS; SOLICITANDO NUEVAMENTE QUE SE SOLICITE A LA JUNTA DIRECTIVA LA APROBACIÓN DE UN NUEVO PRESUPUESTO BASADO EN LOS PRECIOS ACTUALES, DEBIDO A QUE EL PRESUPUESTO QUE TENÍA EL ISSS PARA ESTE NUEVO CONTRATO ESTÁ ABAJO DEL VALOR DE LOS PRECIOS DEL ACTUAL CONTRATO DESARROLLADO PARA EL AÑO 2020.

- EN EL ROMANO V DE LA PÁGINA 7 AFIRMA LA IMPETRANTE QUE LA RECOMENDACIÓN DE NO ADJUDICAR LOS ÍTEMS POR EL BAJO CONTENIDO DE HIPOCLORITO DE SODIO, ES CONTRARIA A LO REGULADO EN LA BASE DE LICITACIÓN, EN EL SUB-NUMERAL 5.10 DEL NUMERAL 5 “CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN”, DEBIENDO HABER SIDO ÉSTE (SUB-NUMERAL 5.10) EL CRITERIO CON EL QUE DEBERÍA SER CALIFICADO: “A TRAVÉS DE INFORME PROPORCIONADO POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (DACABI), LA CEO EVALUARÁ LA CALIDAD DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA DEL HIPOCLORITO DE SODIO Y DESINFECTANTE A BASE DE AMONIO CUATERNARIO UTILIZADOS POR LA EMPRESA EN CADA CENTRO DE ATENCIÓN

SOLICITANTE QUE BRINDÓ EL SERVICIO. EN CASOS QUE EL OFERTANTE TENGA PROBLEMAS DE CALIDAD EN LOS MATERIALES, SE EVALUARÁ LA PRESENTACIÓN DE CARTA COMPROMISO POR CADA DEPENDENCIA (ANEXO 21) FORMATO DE CARTA COMPROMISO POR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA' EN LA QUE ESPECIFIQUE QUE MANTENDRÁ ESTÁNDARES DE EXCELENTE CALIDAD DE LOS MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EN LOS CASOS EN QUE HAYAN HABIDO RECHAZOS POR INCUMPLIMIENTOS DE CALIDAD NO SUPERADOS SEGÚN INFORMES EMITIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (DACABI)".

AGREGA LA RECURRENTE, QUE EN SU OFERTA PRESENTÓ EL ANEXO 21 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, DONDE SE COMPROMETE A CAMBIAR LOS PRODUCTOS EN CASO QUE ESTOS NO CUMPLAN DESPUÉS DE RECIBIDOS LOS INFORMES DE LA DACABI; POR LO QUE LA RECOMENDACIÓN DE NO ADJUDICAR POR EL PORCENTAJE DE HIPOCLORITO DE SODIO NO TIENE VALIDEZ, DEBIÉNDOSE APLICAR EL SUB NUMERAL 5.10 ANTERIORMENTE DESCRITO PARA QUE EL PRODUCTO SE CAMBIE POR OTRO QUE SI CUMPLA CON LOS PARÁMETROS SOLICITADOS CADA VEZ QUE ASÍ SE EXIJA. CONTINÚA MANIFESTANDO LA ALZADA, QUE EL EXAMEN HECHO POR SU PROVEEDOR AL HIPOCLORITO DE SODIO, NO CONCUERDA CON EL EXAMEN HECHO POR EL ISSS, LO QUE PUEDE DEBERSE A QUE LA MUESTRA NO FUE MANEJADA CORRECTAMENTE Y QUE NO ESTÁ DE ACUERDO CON DICHO RESULTADO YA QUE SEGÚN CERTIFICADO DE ANÁLISIS PRESENTADO EN RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN DE SU OFERTA CON FECHA 02 DE JULIO 2020, EL PORCENTAJE GARANTIZADO DEL HIPOCLORITO DE SODIO, ES DEL 6%.

- FINALMENTE, LA APELANTE CITA EN SU ESCRITO, INCUMPLIMIENTOS –SEGÚN SU APRECIACIÓN– DE OTRAS OFERTAS YA DESCALIFICADAS.

II.- ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL:

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN), DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL RECURSO DE REVISIÓN, LA BASE DE LICITACIÓN Y EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA LICITACION PÚBLICA N° 2G20000058, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, CONSIDERA:

- LA RECURRENTE CITA NORMAS CONSTITUCIONALES, ARTÍCULOS DE LEYES Y REGLAMENTOS TALES COMO LA LACAP, RELACAP Y LPA, ETC., EXPRESANDO QUE SE LE HAN VIOLENTADO DERECHOS Y CAUSADO AGRAVIOS DEBIDO A QUE LA

ADMINISTRACION NO LE HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS QUE RELACIONA; SIN EMBARGO, ESTA CEAN HACE VER QUE LA APELANTE SE LIMITA A CITAR LOS ARTÍCULOS EN CUESTIÓN, SIN EXPONER ARGUMENTOS JURÍDICOS QUE EXPLIQUEN EN QUÉ SENTIDO SE DIERON TALES INCUMPLIMIENTOS NI LA AFECTACIÓN JURÍDICA QUE TUVIERON COMO CONSECUENCIA, PARA QUE NO SE LE ADJUDICARA LA PRESENTE LICITACIÓN; DERIVADO DE LO ANTERIOR, NO LE ES POSIBLE A ESTA COMISIÓN, ANALIZAR ARGUMENTOS QUE NO CONTIENEN EVIDENCIA NI EXPLICACIÓN DE ALGUNA ILEGALIDAD EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000058.

- CON RESPECTO A QUE EL MONTO PRESUPUESTADO NO ESTÁ DE ACUERDO A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, LA MISMA RECURRENTE DESCRIBE EN SU RECURSO (ROMANO IV, PÁG. 7), QUE LA BASE DE LICITACIÓN ESTABLECE EN EL NUMERAL 5.2 DEL NUMERAL 5 “CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN” (FOL. 00000394) QUE: “EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO SEAN ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADO ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS”. CON ELLO, LA RECURRENTE RECONOCE LA FACULTAD DEL ISSS PARA NO CONSIDERAR SU OFERTA, POR NO ESTAR ACORDE CON DICHS PRECIOS HISTÓRICOS.

CONTINUANDO CON LA IDEA ANTERIOR, TAMBIÉN SE ACLARA QUE LOS “PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA” CITADOS POR LA APELANTE, SE REFIEREN A LOS PRECIOS UNITARIOS CON LOS QUE EL ISSS HA COMPRADO IGUALES SERVICIOS EN GESTIONES DE COMPRA ANTERIORES; SIN EMBARGO, LA SOCIEDAD RECLAMANTE REALIZA UNA COMPARACIÓN DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA GESTIÓN DE COMPRA ANTERIOR, CON LA DE LA COMPRA DE LA PRESENTE LICITACIÓN, LAS CUALES NO SON COMPARABLES, YA QUE ÉSTAS NO SE REFIEREN NECESARIAMENTE A LAS MISMAS CANTIDADES DE TURNOS DE PERSONAL REQUERIDOS NI A LOS MISMOS CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES; CUANDO SU COMPARACIÓN SE DEBIÓ HABER BASADO EN LOS PRECIOS POR CÓDIGO. ADEMÁS AL ESTABLECER LOS PRECIOS DE SU OFERTA, CON LO QUE ELLA CONSIDERA COMO PRECIOS ACTUALIZADOS, LA ALZADA DIFIERE SIGNIFICATIVAMENTE CON LO QUE EL ISSS REGISTRA COMO PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, ESTABLECIÉNDOSELE PORCENTAJES DE VARIACIÓN DE PRECIOS EN CADA CÓDIGO NO ADJUDICADO, SEGÚN ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA CEO (FOLIOS 00002406 -00002411); CONTRARIAMENTE A LA ADMINISTRACIÓN (ISSS), LA SOLICITANTE,

NO DEMUESTRA EN SU ESCRITO, CON NINGÚN MEDIO DE PRUEBA, QUE SUS PRECIOS SON LOS ACTUALIZADOS.

ADICIONALMENTE, EN EL YA REFERIDO NUMERAL 5 “CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN”, SUB-NUMERAL 5.3 DE LA BASE DE LICITACIÓN (FOL. 00000394), SE ESTABLECE CLARAMENTE QUE “LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA”; POR LO CUAL, SE ESTABLECE QUE LO RECOMENDADO POR LA CEO, ES EN EFECTO EN CUMPLIMIENTO AL REGLA ANTERIOR (5.3); PERO ADEMÁS EN EL SUB-NUMERAL 5.5 DEL MISMO NUMERAL Y FOLIO, SE ESTABLECE: “EL ISSS PODRÁ REALIZAR RECOMENDACIONES O ADJUDICACIONES MENORES A LAS SOLICITADAS, TOTALES, PARCIALES O DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES DEL INSTITUTO, EN TODOS LOS CASOS SERÁ HASTA POR LA CANTIDAD Y MONTO ADJUDICADO”; POR LO QUE ESTA COMISIÓN OBSERVA, QUE EL ALTO INCREMENTO EN LOS PRECIOS DE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD IMPETRANTE, ES CONTRARIO A LOS INTERESES DEL ISSS, SIÉNDOLE TOTALMENTE VÁLIDO EJERCER LA FACULTAD QUE ESTA CLÁUSULA (5.5) LE OTORGA, ES DECIR LA DECLARATORIA DESIERTA IMPUGNADA.

EN RELACIÓN A QUE SE PRESENTE PARA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISSS (CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS), UN PRESUPUESTO DE ACUERDO CON LOS PRECIOS ACTUALES Y ASÍ PODER REALIZAR LA ADJUDICACIÓN; SE ACLARA, QUE LA FUNCIÓN DE ESTA CEAN, ES CONOCER Y RECOMENDAR LA RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS POR LOS RECURRENTES; Y NO REALIZAR ACTOS ADMINISTRATIVOS O SOLICITUDES A FAVOR DE ALGUNA DE LAS PARTES EN CONCURSO, ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

- CON RESPECTO A QUE SE APLIQUE A SU OFERTA EL NUMERAL 5.10, QUE DESCRIBE: “FORMATO DE CARTA COMPROMISO POR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA” (FOL. 00000393 DE LA BASE DE LICITACIÓN), SE ACLARA QUE ESTE NUMERAL NO ES APLICABLE PARA EVALUAR LA CALIDAD DE LOS INSUMOS DE LAS OFERTAS EN ESTA LICITACIÓN, SINO PARA EVALUAR LA EXPERIENCIA DE LOS OFERTANTES CON EL ISSS EN GESTIONES ANTERIORES; POR TANTO EL NUMERAL REFERIDO YA LE FUE APLICADO OPORTUNAMENTE EN ESTE MISMO PROCESO DE COMPRA (FOL. 00002366 RESULTADOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA); NO OBSTANTE, QUE

SEGÚN EL REFERIDO FOLIO 00002366, LA RECURRENTE RESULTÓ BIEN EVALUADA EN SU EXPERIENCIA; ELLO NO LA EXIME DE PRESENTAR MUESTRA EN ENVASE Y ETIQUETA ORIGINAL Y CON SELLO DE FÁBRICA, PARA QUE DACABI ENVÍE DICHAS MUESTRAS A ANÁLISIS DE LABORATORIO Y EMITA INFORME DE RESULTADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES EXIGIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN (NUMERAL 1.10.3, CUADRO N° 2, FOL. 00000412), SEGÚN EL CUAL ES FACULTAD DEL ISSS, EVALUAR TANTO LOS CERTIFICADOS COMO LAS MUESTRAS.

REFERENTE A QUE “EL EXAMEN HECHO POR SU PROVEEDOR AL HIPOCLORITO DE SODIO, NO CONCUERDA CON EL EXAMEN HECHO POR EL ISSS [...] Y QUE NO ESTÁ DE ACUERDO CON DICHO RESULTADO”; ESTA CEAN LE RECUERDA QUE TODOS LOS OFERTANTES – INCLUYENDO A LA ALZADA– FIRMARON DECLARACIÓN JURADA (FOLIO 00000926) ACEPTANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA BASE DE LICITACIÓN.

- POR ECONOMÍA PROCESAL, CONSIDERA ESTA COMISIÓN, INNECESARIO PRONUNCIARSE SOBRE ARGUMENTOS EN CONTRA DE OTROS CONCURSANTES QUE FUERON IGUALMENTE DESCALIFICADOS Y QUE ADEMÁS NO SE PRONUNCIARON EN EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN.

- FINALMENTE, PARA ESTA CEAN ES CLARO QUE LA OFERTA ECONÓMICA DE LA SOCIEDAD O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., SUPERA EL PRECIO PRESUPUESTADO EN LA PRESENTE LICITACIÓN Y POR CONSECUENCIA, NO PODRÍA SER UNA OFERTA ELEGIBLE (SUB-NUMERAL 5.3, FOL. 00000394 DE LA BASE DE LICITACIÓN).

POR LO QUE EN BASE A LOS ROMANOS I Y II ANTES DESCRITOS, ESTA CEAN RECOMIENDA:

I. CONFIRMAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DESIERTA, CONTENIDA EN LA LICITACION PÚBLICA N° 2G20000058, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, EN EL ACUERDO #2020-1233.JUL, CONTENIDA EN EL ACTA N° 3919 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2020, PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	U.M.	CANTIDAD HASTA POR
----	--------	------------------------	------	--------------------

1	121003010	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA APOPA, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	5,625
2	121003011	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA 15 DE SEPTIEMBRE, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	2,025
3	121003012	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA USULUTÁN, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	2,025
4	121003013	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA AGUILARES, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	800
5	121003015	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA JUAYUA, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	286
6	121003016	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA NEJAPA, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	288
7	121003017	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA SAN VICENTE, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	286
8	121003020	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	720
9	121003021	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y DISTRIBUCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	3,542
10	121003022	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	2,002
11	121003023	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA ATLATL, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	1,926
12	121003024	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL POLICLÍNICO ZACAMIL, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	11,860
13	121003025	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA ILOPANGO, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	5,400
14	121003026	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA SAN JACINTO, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	1,792
15	121003027	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	2,288
16	121003028	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA SANTA TECLA, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	2,925
17	121003029	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA QUEZALTEPEQUE, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	3,309
18	121003030	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA CHALCHUAPA, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	1,595
19	121003031	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	1,476
20	121003032	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA SOYAPANGO, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	6,750
21	121003033	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	4,950
22	121003034	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	13,050
23	121003035	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL SONSONATE, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	7,650
24	121003036	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	3,150
25	121003037	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL POLICLINICO ROMA, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	5,625
26	121003038	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL AMATEPEC, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	12,825
27	121003039	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	10,575
28	121003040	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	5,625
29	121003041	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	14,400
30	121003042	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA COJUTEPEQUE, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	429
31	121003043	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA SANTA ANA, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	2,320
32	121003044	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA ACAJUTLA, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	288
33	121003045	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA SAN MIGUEL, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	12,375

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **DECLARATORIA DESIERTA**, DE LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	U.M.	CANTIDAD HASTA POR
1	121003010	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA APOPA, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	5,625
2	121003011	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA 15 DE SEPTIEMBRE, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	2,025
3	121003012	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA USULUTÁN, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	2,025
4	121003013	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA AGUILARES, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	800
5	121003015	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA JUAYUA, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	286
6	121003016	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA NEJAPA, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	288
7	121003017	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA SAN VICENTE, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	286
8	121003020	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	720
9	121003021	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y DISTRIBUCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	3,542
10	121003022	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	2,002
11	121003023	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA ATACATL, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	1,926
12	121003024	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL POLICLÍNICO ZACAMIL, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	11,860
13	121003025	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA ILOPANGO, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	5,400
14	121003026	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA SAN JACINTO, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	1,792
15	121003027	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	2,288
16	121003028	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA SANTA TECLA, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	2,925
17	121003029	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA QUEZALTEPEQUE, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	3,309
18	121003030	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA CHALCHUAPA, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	1,595
19	121003031	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	1,476
20	121003032	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA SOYAPANGO, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	6,750
21	121003033	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	4,950
22	121003034	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	13,050
23	121003035	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL SONSONATE, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	7,650
24	121003036	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	3,150
25	121003037	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL POLICLINICO ROMA, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	5,625
26	121003038	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL AMATEPEC, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	12,825
27	121003039	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	10,575
28	121003040	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	5,625
29	121003041	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	14,400
30	121003042	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA COJUTEPEQUE, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	429
31	121003043	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA SANTA ANA, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	2,320
32	121003044	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA ACAJUTLA, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	288
33	121003045	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA SAN MIGUEL, UNIDAD DE MEDIDA DÍA /RECURSO	UN	12,375

CONTENIDOS EN LA LICITACION PÚBLICA N° 2G20000058, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1233.JUL, INCLUIDO EN EL

ACTA N° 3919 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2020; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

2.1. Solicitud de aprobación de la **Base Modelo de Medicamentos 2M21000MOD** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS**”

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Clarissa Borja Orantes, jefa Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI); ingeniera Natalia Henríquez, jefa del Departamento de Almacenes; doctor Ernesto Chávez Coto, jefe del Departamento de Regulación; licenciada Sonia Parra Barrientos, Colaborador Técnico en Salud I del Depto. Vigilancia Sanitaria; licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI; licenciada Adriana Salazar Recinos, jefa del Departamento Gestión de Compras y señor Eber Zepeda, Digitador de la UACI.

Se hace constar que se incorporó a la sesión plenaria el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador.

La licenciada Adriana Salazar Recinos, jefa del Departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento la solicitud de aprobación de la **Base Modelo de Medicamentos 2M21000MOD** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS**”, informó que la presentación ya viene con los cambios solicitados, según detalle:

El primero es la inclusión de un glosario, mostró el vínculo donde se encontrará detallado los artículos empezando 158 de la LACAP, y artículos del Código Penal, de manera que los oferentes puedan consultar lo que contiene las bases de licitación y leer a detalle de conformidad de como está establecido en la ley.

BASE ACTUAL

SECCIÓN I, NUMERAL 2 LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Así mismo se advierte a todos los ofertantes que declarar información falsa en cualquiera de los documentos que se presenten en este proceso de compra, podría configurarse en los delitos de Falsedad Material (art. 283 Código Penal) y/o Falsedad Ideológica (art. 284 Código Penal) los cuales son sancionados con pena de prisión. Si el Instituto, a través de cualquiera de sus empleados o funcionarios, se percata de la posible comisión de esos delitos o cualquier otro no enunciado, procederá a presentar la respectiva denuncia ante la Fiscalía General de la República.

BASE ANTERIOR

SECCIÓN I, NUMERAL 2 LEGISLACIÓN APLICABLE.-

SE INCLUYE EN GLOSARIO LO QUE EXPRESA CADA ARTÍCULO

Otra modificación fue dar claridad a uno de los párrafos dividiéndolo en dos partes, uno haciendo referencia el momento de la selección y el otro haciendo la advertencia en cuanto a la ejecución del contrato, aclaró que en la primera parte no hicieron mayor cambio, solo lo separaron porque el párrafo está contenido posterior a la descripción de cómo hacer la presentación de la oferta económica, pero advierten que una vez firma el contrato se verificara el cumplimiento de lo contratado y si no cumple con las obligaciones contractuales ya sea que no se entregue lo contratado.

BASE ACTUAL

BASE ANTERIOR

<p>NO LO CONTENÍA</p>	<p>SECCIÓN I, NUMERAL 4 CONTENIDO DE LAS OFERTAS. SUBNUMERAL 4.1-FORMAS DE OFERTAR.-ÚLTIMO PÁRRAFO.</p> <p>Las ofertas que presenten las personas naturales o jurídicas, deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente gestión de compra, tales como requisitos técnicos, plazos de entrega, etc.; no debiendo limitarse únicamente a ofertar con un menor precio, en detrimento de los requisitos exigidos y en perjuicio de otros ofertantes y de la Institución; tomando en cuenta que los precios, plazos de entrega y los bienes objeto de la gestión de compra son aspectos determinantes en las recomendaciones que puedan emitir los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrados para tal efecto, encaminadas a garantizar el abastecimiento de los bienes.</p> <p><i>Se advierte que una vez se firme el contrato, se verificará el cumplimiento de lo contratado y si no se cumple con las obligaciones contractuales, ya sea que no se entregue lo contratado, se entregue sin cumplir con las especificaciones técnicas o se entregue de manera extemporánea, por causas imputables al contratista, la Institución procederá al inicio del proceso administrativo sancionatorio para la aplicación de multa o, en su caso de inhabilitación, según corresponda de conformidad con lo regulado en los Arts. 85 y 158 LACAP, lo anterior sin perjuicio a hacer efectiva la garantía correspondiente según el caso.</i></p>
------------------------------	--

BASE ACTUAL

BASE ANTERIOR

<p>Se aclara que la Sección Registro y Actualización de Proveedores de la UACI lleva un expediente con la documentación legal y financiera requerida por la LACAP y su Reglamento como requisito para acreditar la calidad de ofertante y contratista del ISSS; dicha documentación constituye el Expediente Único del Proveedor, por lo que es oportuno tenerlo actualizado antes de la fecha de la apertura de ofertas.</p>	<p>SECCIÓN I. NUMERAL 6 EXPEDIENTE DEL REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA UACI.</p> <p>Se aclara que la Sección Registro y Actualización de Proveedores de la UACI lleva un expediente con la documentación legal y financiera requerida por la LACAP y su Reglamento como requisito para acreditar la calidad de ofertante y contratista del ISSS; dicha documentación constituye el Expediente del Registro de Proveedores de la UACI, por lo que es oportuno tenerlo actualizado antes de la fecha de la apertura de ofertas.</p> <p>Es responsabilidad del ofertante tener toda la documentación del Expediente Único completa y según lo requerido; y se advierte que de dicha documentación se emitirá informe correspondiente a la Comisión Evaluadora de Ofertas –CEO- que servirá de insumo para la evaluación.</p>
---	--

También se hizo la modificación en la observación en el índice de la base en cuanto a detallar el nombre del expediente, se ha detallado que se trata del expediente del Registro de Proveedores de la UACI.

Además en el cuadro de evaluación, donde estipulan que el suministrante este calificado con su producto, tendrá el 80% y las entregas del ofertantes serán ponderadas de acuerdo al registro de retraso en la entrega superiores a 60 días, o que no ha entrega la totalidad o una parte del producto, tendrá el 0% y si ha tenido retraso entre 1 y 60 días después de la fecha programada tendrá 15%, el que no tenga registro de incumplimientos tendrá el 20% y la calificación total resultará de la sumatoria resultara de la sumatoria de este porcentaje más el del estatus calificado.

3.1 ESTATUS DE CALIFICACIÓN PROPORCIONADO POR DACABI - AREA DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS	PONDERACION	REQUISITO
a) Producto ofertado con estatus "calificado"	80%	Informe emitido por el área de Calificación de Documentación Técnica de Medicamentos- DACABI
b) Producto ofertado con estatus "No calificado" o "sin registro en el área de calificación"	0%	
3.2 ENTREGAS DEL OFERTANTE CON LOS CÓDIGOS OFERTADOS.	PONDERACION	REQUISITO
a) No tiene registro de incumplimientos.	20%	Informe interno emitido por Departamento de Contratos y Proveedores
b) Incumplimientos de los siguientes tipos: • Retraso en la entrega del código evaluado de 1 a 60 días después de la fecha programada en un contrato u orden de compra.	15%	
c) Incumplimientos de los siguientes tipos: • Retraso en la entrega del código evaluado superior a 60 días después de la fecha programada en un contrato u orden de compra; • No entrega la totalidad o una parte del producto contratado.	0%	
CALIFICACIÓN TÉCNICA TOTAL = %OBTENIDO EN EL NUMERAL 3.1 + %OBTENIDO EN EL NUMERAL 3.2		

BASE ACTUAL

SECCIÓN III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO.- NUMERAL 4.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. SUBNUMERAL 4.3 ENTREGAS DE LOS PRODUCTOS.

4.3.4 LUGARES, FECHA Y CANTIDADES DE ENTREGA.- Las entregas del producto serán realizadas en los lugares designados por el ISSS y de acuerdo a los periodos establecidos en el Anexo No. 1 denominado CARTEL, TRATAMIENTO ESTÁNDAR Y DISTRIBUCIÓN o de conformidad con las reprogramaciones emitidas por los administradores de contrato siempre que se cumplan los requisitos contractuales para su validez. El contratista se compromete a realizar las entregas de conformidad con las indicaciones del Administrador de Contrato.

BASE ANTERIOR

SECCIÓN III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO.- NUMERAL 4.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. SUBNUMERAL 4.3 ENTREGAS DE LOS PRODUCTOS.

4.3.4 LUGARES, FECHA Y CANTIDADES DE ENTREGA.- Las entregas del producto serán realizadas en los lugares designados por el ISSS y de acuerdo a los periodos establecidos en el Anexo No. 1 denominado CARTEL, TRATAMIENTO ESTÁNDAR Y DISTRIBUCIÓN o de conformidad con las reprogramaciones emitidas por los administradores de contrato siempre que se cumplan los requisitos contractuales para su validez, **es decir que el Administrador notifique el cambio de cantidades y/o fechas de entrega en un periodo no menor a 30 días calendario antes de la nueva fecha de entrega.** El contratista se compromete a realizar las entregas de conformidad con las indicaciones del Administrador de Contrato.

En el numeral 4. Obligaciones del Contratista, subnumeral 4.3. Entregas de los Productos, en el numeral 4.3.4, en la solicitud de ampliación de ese párrafo, se ha detallado que el Administrador notifique el cambio de cantidades y/o fechas de entrega en un período no menor a 30 días calendario, antes de la nueva fecha de entrega. El contratista se compromete a realizar las entregas de conformidad con las indicaciones del Administrador del Contrato.

La licenciada Calderón de Ríos consultó que si ese cambio de la fecha, ha sido por los procesos históricos que se han tenido y quién da ese plazo, o es de ley.

La licenciada Salazar Recinos informó que es con base a la referencia histórica que se tiene, además continuó con la presentación:

BASE ANTERIOR

4.3.5 REPROGRAMACIONES DE LAS ENTREGAS.- El Administrador del Contrato considerando las necesidades, las tendencias de consumo y/o situaciones imprevistas, podrá reiterar o reprogramar las entregas designando otro lugar, fecha y cantidad para la entrega del producto contratado, o suspender las entregas temporalmente hasta nuevo aviso, sin que esto signifique una erogación adicional para el ISSS, ni la realización del trámite de modificación del contrato.

La reprogramación debe ser comunicada a la Contratista en un plazo no menor de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega, y de mutuo acuerdo podrá ser acordada en un plazo menor, debiéndose realizar toda reprogramación dentro de la vigencia del contrato. Toda reprogramación deberá realizarse dentro de la vigencia del contrato. Cuando la reprogramación en la entrega tenga por objeto modificar el lugar de entrega, sin cambiar cantidades ni fechas, se podrá notificar al contratista con 15 días calendario de anticipación a la entrega que se afectará, sin que sea necesario la aceptación del contratista para su obligatorio cumplimiento.

NUEVA PROPUESTA

SECCIÓN III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO.- NUMERAL 4.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. SUBNUMERAL 4.3 ENTREGAS DE LOS PRODUCTOS.

4.3.5 REPROGRAMACIÓN DE LAS ENTREGAS.- El Administrador del Contrato considerando las necesidades, las tendencias de consumo y/o situaciones imprevistas, podrá reiterar o reprogramar las entregas designando otro lugar, fecha y cantidad para la entrega del producto contratado, o suspender las entregas temporalmente hasta nuevo aviso, sin que esto signifique una erogación adicional para el ISSS, ni la realización del trámite de modificación del contrato.

La reprogramación debe ser comunicada a la Contratista en un plazo no menor de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega, **de no cumplir con este plazo la reprogramación podrá ser acordada de mutuo acuerdo** en un plazo menor, debiéndose realizar toda reprogramación dentro de la vigencia del contrato. Toda reprogramación deberá realizarse dentro de la vigencia del contrato. Cuando la reprogramación en la entrega tenga por objeto modificar el lugar de entrega, sin cambiar cantidades ni fechas, se podrá notificar al contratista con 15 días calendario de anticipación a la entrega que se afectará, sin que sea necesario la aceptación del contratista para su obligatorio cumplimiento.

Mencionó que se ha hecho una ampliación al sub numeral 4.3.6. Conteo de días para el plazo de entrega, donde se establece que la comunicación debe ser notificada al menos con 30 días de anticipación a la fecha estipulada para la entrega, de ser acordada de mutuo acuerdo en un plazo menor, de acuerdo a la urgencia del contrato.

BASE ANTERIOR

SECCIÓN III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO.- NUMERAL 4.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. SUBNUMERAL 4.3 ENTREGAS DE LOS PRODUCTOS.

4.3.6 CONTEO DE DÍAS PARA EL PLAZO DE ENTREGA.- El plazo de las entregas será contado en días calendario a partir del día siguiente a la suscripción del contrato por parte del contratista. Si la fecha de entrega coincidiera con un día no hábil para el ISSS, ésta la podrá realizar el primer día hábil siguiente. En el Acta de Recepción se establecerá como fecha de entrega el día en que fue recibido el producto a satisfacción, es decir, luego de haber aprobado el proceso de revisión por parte del ISSS, pero no se contará como retraso del contratista los días que el Instituto haya utilizado para la inspección, revisión y validación del producto entregado.

SECCIÓN III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO.- NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. SUBNUMERAL 4.3 ENTREGAS DE LOS PRODUCTOS.

4.3.6 CONTEO DE DÍAS PARA EL PLAZO DE ENTREGA.- El plazo de las entregas será contado en días calendario a partir del día siguiente a la suscripción del contrato por parte del contratista. Si la fecha de entrega coincidiera con un día no hábil para el ISSS, ésta la podrá realizar el primer día hábil siguiente **o según notifique el Administrador de Contrato, el ISSS según su necesidad Institucional podrá mantener la entrega en un día no hábil.** En el Acta de Recepción se establecerá como fecha de entrega el día en que fue recibido el producto a satisfacción, es decir, luego de haber aprobado el proceso de revisión por parte del ISSS, pero no se contará como retraso del contratista los días que el Instituto haya utilizado para la inspección, revisión y validación del producto entregado.

La ampliación en el sub numeral 4.3.6. Conteo de días para plazo de entrega, donde se establece que si la fecha de entrega, coincidiera con un día no hábil para el ISSS, ésta la podrá realizar el primer día hábil siguiente, o según notifique el administrador de contrato, el ISSS según su necesidad institucional podrá mantener la entrega en un día no hábil, esto por si se tiene una situación de urgencia, en la que se requiera el producto, se tendrá a disposición de recibirlo aun cuando no sea día hábil.

BASE ANTERIOR

SECCIÓN III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO.- NUMERAL 4.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. SUBNUMERAL 4.3 ENTREGAS DE LOS PRODUCTOS.

4.3.9 En caso que el Contratista solicite una variación de los plazos de entrega, por casos fortuito o fuerza mayor, y que no afecte y/o sea beneficioso para los intereses del ISSS, éste deberá realizarla por escrito al Administrador de Contrato, **al menos treinta (30) días calendario** antes de la fecha programada para la entrega, la cual deberá estar debidamente justificada anexando la documentación pertinente a efecto de probar las causas que originan su petición. La aceptación o no de las variaciones en los plazos de entrega, será evaluada y notificada por el Administrador de Contrato, previa verificación de cobertura del producto en almacenes y necesidad institucional.

NUEVA PROPUESTA

SECCIÓN III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO.- NUMERAL 4.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. SUBNUMERAL 4.3 ENTREGAS DE LOS PRODUCTOS.

4.3.9 En caso que el Contratista solicite una variación de los plazos de entrega, por casos fortuito o fuerza mayor, y que no afecte y/o sea beneficioso para los intereses del ISSS, éste deberá realizarla por escrito al Administrador de Contrato, **al menos veinte (20) días calendario o la mayor anticipación posible antes de la fecha** programada para la entrega, la cual deberá estar debidamente justificada anexando la documentación pertinente a efecto de probar las causas que originan su petición. La aceptación o no de las variaciones en los plazos de entrega, será evaluada y notificada por el Administrador de Contrato, previa verificación de cobertura del producto en almacenes y necesidad institucional.

En el sub numeral 4.3.9, en relación a la entrega de los productos hay un cambio, respecto de la base del año pasado, donde se dejaba un tiempo de 30 días, en esta oportunidad se está dejando 20 días calendario, o la mayor anticipación posible antes de la fecha programada.

La licenciada Calderón de Ríos consultó si se puede hacer un cambio a la base anterior a la mayor; respondió la licenciada Salazar Recinos que

BASE ANTERIOR

SECCIÓN III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO.- NUMERAL 4.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. SUBNUMERAL 4.4. ANÁLISIS DE CALIDAD PARA LA PRIMERA ENTREGA.

4.4.2 Para todo medicamento contratado deberá proporcionar simultáneamente con la primera entrega los estándares de sustancias relacionadas cuando así sea referido en la bibliografía de referencia utilizada y estándar de referencia para el o los principios activos del producto; excepto para medicamentos Oncológicos y Biotecnológicos.

SECCIÓN III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO.- NUMERAL 4.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. SUBNUMERAL 4.4 REQUERIMIENTOS DE CALIDAD.

4.4.2 Durante la vigencia del contrato el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos-DACABI a través del Administrador de Contrato, podrá solicitar los Estándares de Referencia para el o los principios activos del producto contratado; así como los estándares de sustancias relacionadas cuando así sea referido en la bibliografía de referencia; a excepción de los medicamentos Oncológicos y Biotecnológicos. El Contratista deberá realizar esta entrega en un plazo máximo de 3 días hábiles después de realizada la solicitud; y de requerir más tiempo, deberá justificarlo documentalmente para ser evaluado por DACABI, caso contrario será notificado el incumplimiento al Administrador de Contrato para los trámites correspondientes.

Con relación en el numeral 4.4. Requerimientos de Calidad, en el sub numeral 4.4.2. Durante la vigencia del contrato el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos – DACABI a través del administrador de contrato, podrá solicitar los estándares de referencia para el o los principios activos del producto contratado así como los estándares de sustancias relacionadas cuando así sea referido en la bibliografía de referencia; a excepción de los medicamentos Oncológicos y Biotecnológicos. El Contratista deberá realizar esta entrega en un plazo máximo de 3 días hábiles después de realizada la solicitud; y de requerir más tiempo, deberá justificarlo documentalmente para ser evaluado por DACABI, caso contrario será notificado el incumplimiento al Administrador de Contrato para los trámites correspondientes.

La licenciada Calderón de Ríos consultó si en eso cabe lo de las evaluaciones por bloques o de suministros, es decir, si se tiene un suministro y se pide que no lo den de una sola vez, sino que lo vayan dando con periodicidad, y desde el inicio se evalúa cual va a ser la calidad del producto, pero no se le hace ningún otro mecanismo de verificación, y termina el año, o el contrato con los mismos estándares que se pidió al inicio, no hay un mecanismo en el que se pueda verificar, consultó si este artículo es el que verá

esa situación, porque este es el del control de medicamentos e insumos, entonces qué hacer para que esas entregas de suministros tengan también un mecanismo de verificación y de control por parte del administrador de contrato, que puedan garantizar que el producto recibido en el inicio, en el primer bloque, sea de la misma del que se está recibiendo en el último bloque, porque eso es lo único que va a garantizar que esos suministros al principio sean de buena calidad, consultó qué se puede poner en esa parte.

La licenciada Clarissa Borja Orantes, jefa de DACABI, explicó que con ese apartado, se refiere a los estándares de calidad que Aseguramiento de la Calidad utiliza para realizar análisis de los productos, no es únicamente a la primera entrega de los productos en los almacenes, porque durante todo el período del contrato se establecen diferentes análisis, hay diferentes aspectos que se toman en cuenta para evaluar un producto, la experiencia de la calidad que se tiene con la marca y con el suministrante, y como son diferentes bloques, si se tiene una buena experiencia, la periodicidad se acorta un poco más que aquellos que son marcas nuevas, marcas o códigos que tienen antecedentes de defectos de calidad, o rechazo, este insumo que se está solicitando, se refiere al estándar o materia prima que se necesita para realizar los exámenes de laboratorio, el análisis que se realiza a todos los medicamentos que se tienen en el instituto, todos se inspeccionan diariamente según las entregas programadas por el almacén al momento de la recepción y después se dan diferentes pasos que son las evaluaciones, análisis cuantitativos que también los realizan los laboratorios contratados, los cuales se pueden realizar durante la vigencia del contrato a diferentes lotes entregados.

La licenciada Calderón de Ríos consultó si en las bases se está diciendo al proveedor que se va a someter a ese proceso, hay otra cláusula donde se somete al control de verificación de la calidad de los productos, eso significa que si se dice en la base al proveedor ya sabe que en cualquier momento, o si se dice cada 3 meses, o si se dice que por lote, ya sabe que tiene que llevar o tiene que someterse a la fiscalización y control, sobre la calidad del producto, en que parte de la base dice eso, solicitó que si aún no han explicado esa parte que le informen cuando lleguen a esa parte, mencionó que esa es la parte que quiere ver, porque las bases de competencia cuando son por suministro no tienen un mecanismo de verificación en la marcha de la ejecución del contrato.

La licenciada Salazar Recinos explicó que en las obligaciones del contratista se van detallando el paso a paso de lo que se irá verificando desde la entrega, el conteo de los días, los lugares y fechas, se llega al apartado del requerimiento de calidad.

La licenciada Calderón de Ríos comentó que en ese apartado dice que el contratista deberá proporcionar junto con la primera entrega, es decir que se quedan solo con la primera entrega, pero no dice

en la parte de las bases que habrá un compromiso después de eso, en el 4.4, dice que entregará requerimiento de calidad, con la primera entrega, entregará la ficha técnica.

La licenciada Borja Orantes explicó que ese numeral únicamente hace referencia a un aspecto documental, la técnica de análisis, es la que se utiliza para hacer el análisis en el laboratorio, pero hay otros aspectos que si los tienen.

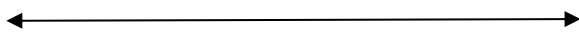
La licenciada Calderón de Ríos consideró que lo que abunda en una base no hace daño, simplemente lo que hay que hacer en ese artículo es reafirmar el compromiso del proveedor de someterse al control de calidad, en cualquier momento que lo defina la Administración.

La licenciada Salazar Recinos solicitó autorización para poder terminar con la lectura, y así poder concluir cómo se podría modificar, y agregar las sugerencias realizadas. El primero se refiere a la documentación técnica, como lo explicó la licenciada Borja Orantes, el segundo es para la entrega de los estándares de referencia que sirven para los análisis comparativos, el 4.4.3. es sobre la entrega de los certificados de calidad para cada lote que llega de almacén, el contratista deberá presentar en cada entrega de medicamento el certificado de análisis de calidad de cada uno de los lotes, el cual deberá contener obligatoriamente cada uno de los requisitos solicitados en la ficha técnica del medicamento, si alguno de los requisitos no está consignado en el certificado de análisis respectivo, el contratista podrá anexar la documentación adicional emitida por el fabricante o por el laboratorio de análisis, donde se detalle la información requerida en las fichas técnicas, donde obtuvo el estatus calificado. Para los códigos orales cuyas fichas técnicas establezcan que deben documentar el cumplimiento de la prueba de disolución con aceptación en el primer nivel, el certificado de análisis deberá detallar los valores individuales obtenidos; en casos excepcionales se podrán aceptar lotes que cumplan con el segundo nivel de aceptación de acuerdo a la opinión técnica de DACABI.

BASE ANTERIOR

NUEVA PROPUESTA

<p>4.8.10 La falta de aviso del contratista sobre la alerta de seguridad a los productos entregados al ISSS durante la vigencia del contrato habilitará al ISSS para reclamar el 5% del monto hacer efectiva de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de Buena Calidad de Bienes.</p>	<p>SECCIÓN III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO.- NUMERAL 4.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. SUBNUMERAL 4.8. RESPECTO DE LA CALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS Y RECIBIDOS.</p> <p>4.8.10 La falta de aviso del contratista sobre la alerta de seguridad a los productos entregados al ISSS durante la vigencia del contrato habilitará al ISSS para reclamar el 5% del monto hacer efectiva de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de Buena Calidad de Bienes.</p>
<p>NO LO CONTIENE</p>	<p>SECCIÓN III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO.- NUMERAL 4.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. SUBNUMERAL 4.8. RESPECTO DE LA CALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS Y RECIBIDOS.</p>



En el 4.8. Respecto de la calidad y seguridad de los productos contratados y recibidos, en el sub numeral 4.8.1. Análisis de la calidad de los productos entregados, establece que, los medicamentos estarán sujetos a análisis de calidad durante el período de vida útil conforme lo establecido en esta base y el contrato, por parte del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos del ISSS, quien podrá practicar o gestionar todos los análisis que considere necesarios para garantizar la calidad del producto. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que el producto ha sido elaborado cumpliendo las normas nacionales o internacionales que apliquen al mismo, el 4.8.2. Costo de análisis de la calidad, establece que Los costos de las unidades muestreadas y de los análisis del laboratorio que el ISSS efectúe a los productos contratados, serán cancelados por la contratista previo a la entrega del certificado original del análisis, caso contrario autoriza al ISSS para que retenga el monto respectivo de las facturas que le tuviere pendiente de pago. En el 4.8.3. Defectos de la calidad en producto entregado, establece que, cuando el Instituto compruebe defectos de calidad en los productos entregados, el contratista dispondrá de un plazo para sustituir el producto de conformidad con lo indicado por el administrador de contrato, con base en el art. 121 y 122 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dicho plazo no podrá ser superior a diez (10) días hábiles a partir de la notificación. En casos excepcionales o cuando se tratare de medicamentos vitales, el administrador de contrato podrá acortar o alargar dicho plazo en consideración al abastecimiento.

En el 4.8.4 establece que, el contratista al ser notificado por el administrador de contrato del rechazo de los productos entregados, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de diez (10) días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago; el cobro se realizará en base al valor de mercado. El ISSS se reserva el derecho de cobrar el costo de almacenaje por metro cúbico, cuando así lo considere necesario; dicho costo será establecido por el ISSS según el valor actual del mercado, conforme a cubicaje determinado a través del Departamento de Almacenes.

En el 4.8.5 establece que, si durante dicho proceso se encontraren lotes que no cumplen con la calidad requerida por el Instituto, la contratista está obligada a reemplazarlos por uno diferente, según sea notificado por el administrador de compras. En el 4.8.6 establece que, en caso de inspección del producto ya recibido EN CONCEPTO, el administrador del contrato podrá suspender la recepción de los productos por parte del ISSS, si el contratista tiene rechazo no superado en los lotes anteriores del mismo código y dentro del mismo contrato. Si el contratista no reponga cualquiera de los lotes rechazados en el plazo establecido, se repone pero es objeto de un segundo rechazo, o interdicción de contratar con el ISSS, un lote ya rechazado por el Departamento Aseguramiento de la Calidad, la contratista estará sujeta a las sanciones reguladas en el artículo 10 del Reglamento de Contratación.

SECCIÓN III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO.- NUMERAL 4.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. SUBNUMERAL 4.5 ROTULADO DE PRODUCTO A ENTREGAR.

4.5.3 DIEZ (10) días hábiles antes de la primera entrega el contratista deberá grabar el **GTIN** de los productos a entregar de conformidad a lo establecido en la GUIA TECNICA PARA CÓDIGOS DE BARRA la cual se puede consultar o descargar del sitio oficial del ISSS en la dirección electrónica www.iss.gov.sv (buscar Enlaces Empresarios), el código en mención debe haber sido previamente validado, verificado y/o certificado por GS1 El Salvador a efecto de evitar errores de lectura, y retrasos en la recepción de los productos.

La licenciada Calderón de Ríos consultó a qué se refiere cuando dice que el contratista intente vender a través de compras locales dentro del ISSS, se refiere a venta MANL.

La licenciada Salazar Recinos explicó que la idea es no recibir ningún producto que ha sido rechazado desde el área central, además explicó que esos fueron los numerales relacionados con la verificación del área de calidad del ISSS, continuó con la explicación de la presentación.

BASE ANTERIOR

NUEVA PROPUESTA

SECCIÓN III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO.- NUMERAL 4.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. SUBNUMERAL 4.5 ROTULADO DE PRODUCTO A ENTREGAR.

4.5.3 DIEZ (10) días hábiles antes de la primera entrega el contratista debe entregar al encargado de la recepción en los Almacenes el documento en donde se haga constar el GTIN y el Código de Barra de los productos a entregar, el cual debe haber sido previamente validado, verificado y/o certificado por GS1 El Salvador a efecto de evitar errores de lectura, y retrasos en la recepción de los productos. **El incumplimiento en el plazo de la presente obligación hará al contratista acreedor de una penalidad de CIENTO DÓLARES diarios por cada día de retraso.**

En el sub numeral 4.5.3 en la redacción anterior establecía que DIEZ (10) días hábiles antes de la primera entrega el contratista debe entregar al encargado de la recepción en los Almacenes el documento en donde se haga constar el GTIN y el Código de Barra de los productos a entregar, el cual debe haber sido previamente validado, verificado y/o certificado por GS1 El Salvador a efecto de evitar errores de lectura, y retrasos en la recepción de los productos. El incumplimiento en el plazo de la presente obligación hará al contratista acreedor de una penalidad de CIEN DÓLARES diarios por cada día de retraso, en la nueva propuesta establece que, DIEZ (10) días hábiles antes de la primera entrega el contratista deberá grabar el GTIN de los productos a entregar de conformidad a lo establecido en la GUIA TECNICA PARA CÓDIGOS DE BARRA la cual se puede consultar o descargar del sitio oficial del ISSS en la dirección electrónica www.iss.gov.sv (buscar Enlaces Empresarios), el código en mención debe haber sido previamente validado, verificado y/o certificado por GS1 El Salvador a efecto de evitar errores de lectura, y retrasos en la recepción de los productos, la modificación es porque ya no interesa el manejo del documento, sino que el código de barra ya quede grabado para dar la trazabilidad al producto, y será eliminada la aparente doble sanción, de los cien dólares, porque de no cumplir esa parte, el Administrador de Contrato seguirá el procedimiento que establece la base a nivel local.

BASE ANTERIOR

NUEVA PROPUESTA

<p>NO LO CONTENÍA</p>	<p>SECCIÓN III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO.- NUMERAL 4.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. SUBNUMERAL 4.7 CONDICIONES DE ENTREGA.</p> <p>4.7.4 REVISIÓN DE LO SOLICITADO PARA LA RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO. El administrador de Contrato hará la revisión por medio de la persona designada en la recepción del producto verificando que la documentación ejemplo: factura, Declaración Juradas, certificados de calidad entre otros, sea conforme y sin errores; caso contrario se emitirá Acta de No Recepción y se tomará como incumplimiento, debiendo el Contratista retirar el producto y agendar una nueva cita para la entrega a conformidad. La verificación del producto y sus cantidades se hará de forma aleatoria o al 100% según lo defina el Administrador de Contrato tomando en cuenta el tipo de producto, todo faltante encontrado se tomará como incumplimiento y se emitirá Acta de no Recepción.</p>
-----------------------	--

En el 4.7.4. Revisión de lo solicitado para la recepción y verificación del producto, no lo tenía la base anterior, se ha agregado la siguiente reflexión, el Administrador de Contrato hará la revisión por medio de la persona designada en la recepción del producto verificando que la documentación ejemplo: factura, Declaración Juradas, certificados de calidad entre otros, sea conforme y sin errores; caso contrario

se emitirá Acta de No Recepción y se tomará como incumplimiento, debiendo el Contratista retirar el producto y agendar una nueva cita para la entrega a conformidad. La verificación del producto y sus cantidades se hará de forma aleatoria o al 100% según lo defina el Administrador de Contrato tomando en cuenta el tipo de producto, todo faltante encontrado se tomará como incumplimiento y se emitirá Acta de no Recepción.

También se ha agregado el siguiente sub numeral, el 4.7.5. Faltante en caja sellada. Cuando se reporte faltante en caja sellada, el Administrador de Contrato lo documentará y presentará el reclamo al contratista para la respectiva reposición del producto o su equivalente en dinero según el precio del contrato. Este faltante puede ser reportado por la farmacia, quien documentará el caso y si hay medicamento proveniente de ese contrato en almacén, se procederá a revisar existencias para asegurar que no haya más producto faltante, con la finalidad de realizar un reclamo total. El contratista previo a nota y documentación comprobante del faltante, tendrá 10 días hábiles a partir de la notificación para la reposición o el pago respectivo, caso contrario se notificará a UACI para que se realice el procedimiento que corresponda.

La licenciada Calderón de Ríos consultó qué procedimientos están haciendo con respecto a eso, porque en el pasado se ha dicho en las noticias que algunas farmacias vendían medicamento propiedad el ISSS, cuando entregan medicamento en caja sellada a las farmacias, el bodeguero debe de contar el medicamento, no esperar que hasta que llegue a farmacia y que ellos digan que al abrir la caja faltó medicamento, porque en esa cadena de llegar desde el que recibió que es el administrador de contrato, pasa por almacén y después farmacia, hay un mecanismo que puede estar faltando, de los controles, consultó cuál es el mecanismo que se tiene para eso; consideró que sería importante que el de almacén sea el responsable de verificar si la caja sellada trae todo el medicamento o no, porque si no se abre la caja y pasa unos días, se tiene almacenada, y falta medicamento, posiblemente hasta la garantía se ha terminado, cómo hacen para garantizar eso, que no es la farmacia que determine que había un faltante.

La ingeniera Natalia Henríquez, jefa del Departamento de Almacenes, informó que en almacenes, hacer una recepción con una revisión del 100% es casi imposible, logísticamente es complicado, porque en cada entrega por códigos hasta más de mil cajas, porque hay códigos que los consumos son bien altos, los códigos que los consumos son bien bajos y el valor es bien alto, se revisan al 100%, también los códigos controlados, códigos de oncología, pero los demás códigos como tabletas, se hace una muestra aleatoria, porque en un día solo alcanzaría con una persona a revisar las cajas de acetaminofén que ingresan, y no se podría certificar que cada caja trae la cantidad que debe, porque son una gran cantidad de blíster en cada caja, con eso se entrega caja sellada y el suministrarte le pone un sello de seguridad, ya ha sucedido que la

farmacia reporta faltante, cuando esto sucede, genera una alerta y eso lleva a que el almacén haga una revisión de todo el lote que reportó la farmacia, también en el conteo aleatorio en la recepción se detecta, y en este momento se rechaza toda la entrega y le piden al suministrante que cuente, verifique y que vuelva a llevar el producto.

Indicó que, debido a esos faltantes es que lo definen en esa cláusula, porque a veces el suministrante no cree y dice que en algún espacio de la farmacia se perdió, por lo que han pedido a las farmacias que cuando abran las cajas les tomen fotografías y ponga todas las evidencias para comprobárselo al suministrante, reiteró que el revisar al cien por ciento a la hora de cada entrega, necesitarían más espacios y mucha gente, porque reciben en el Almacén de Medicamento Central, aproximadamente cincuenta entregas diarias, de esas van códigos de gran volumen y de poco volumen, los que revisan al ciento por ciento son los códigos que la unidad pasa de cien dólares, los códigos controlados, y los que van en cuartos fríos, pero revisar todos los códigos que reciben se volvería logísticamente complicado.

Comentó que, también tienen comprobado que después de un faltante, se reúnen con el suministrante para informales del faltante y les han respondido que después que enviñetaron les quedó producto, es decir que, esperan que el producto esté en el almacén y que con la revisión aleatoria que hacen se detecte.

La licenciada Calderón de Ríos consideró que tienen los controles establecidos para esa revisión, porque dicen que de las farmacias sale medicamento a venderse afuera; lo otro es que la cláusula dice que diez días hábiles a partir de la notificación, sabe que el medicamento del ISSS ronda bastante, porque diariamente los derechohabientes reciben medicamento, pero si dicen que, después de cincuenta días que llegó la caja a la farmacia tuvo faltante, luego dan diez días a la empresa para que presente el faltante, es decir que son sesenta días que han tenido una anomalía dentro de la compra que hicieron, porque hasta ese momento empezaron a revisar el lote, y ver si es cierto que el faltante que fue mostrado en la farmacia podría estar en el almacén, dijo que esa es una observación que hace porque desconoce qué necesitarían para garantizar que la compra que hacen es justamente lo que reciben, porque es el objeto de la recepción, que lo que reciben es lo que compran.

El licenciado Corleto Urey consideró que es un procedimiento interno y que deben asegurarlo, pero así como está redactado le parece que al menos es lo que textualmente debe recibir el proveedor, y está bien, consideró que la observación es al procedimiento, asegurarse que los muestreos sean lo suficientemente efectivo.

El doctor Ernesto Chávez Coto, jefe del Departamento de Regulación; explicó en cuanto a los mecanismos de control, que desde el 2016 empezaron a trabajar en un proceso para mejorar la trazabilidad, parte de eso es el cambio a código de barra, los identifican con códigos de barras desde el origen de fábrica, aceptando los códigos de barras, no importando el país de origen, eso va aunado a una serie de cambios en el sistema, que lo denominaron proyecto de trazabilidad, es un proyecto que finaliza dentro de tres años, con la parte de los envíos electrónicos, toda la actualización de los sistemas, dijo que como es un proceso bastante largo, pero este año van por los cambios de los códigos, la parte de las mejoras en los procesos hasta farmacias y luego van aumentando cada vez los controles, comentó que este año lo retrasaron un poco porque lo tenían para un año.

La licenciada Salazar Recinos continuó con la presentación de la manera siguiente:

BASE ANTERIOR

NUEVA PROPUESTA

<p>SECCIÓN III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO.- NUMERAL 4.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. SUBNUMERAL 4.8. RESPECTO DE LA CALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS Y RECIBIDOS.</p> <p>4.8.10 La falta de aviso del contratista sobre la alerta de seguridad a los productos entregados al ISSS durante la vigencia del contrato habilitará al ISSS para reclamar el 5% del monto hacer efectiva de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de Buena Calidad de Bienes.</p> <p>NO LO CONTIENE</p>	<p>SECCIÓN III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO.- NUMERAL 4.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. SUBNUMERAL 4.8. RESPECTO DE LA CALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS Y RECIBIDOS.</p> <p>4.8.10 La falta de aviso del contratista sobre la alerta de seguridad a los productos entregados al ISSS durante la vigencia del contrato habilitará al ISSS para reclamar el 5% del monto hacer efectiva de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de Buena Calidad de Bienes.</p> <p>SECCIÓN III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO.- NUMERAL 4.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. SUBNUMERAL 4.8. RESPECTO DE LA CALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS Y RECIBIDOS.</p> <p>4.8.12 El Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos- DACABI-una vez finalizada la investigación por defectos de calidad y comprobado el rechazo investigado, notificará su estatus a la Dirección Nacional de Medicamentos como ente regulador del país para conocimiento y las gestiones que ellos estimen convenientes</p>
---	--

La licenciada Salazar Recinos manifestó que el párrafo contenido en el numeral 4.8, lo están eliminando, porque el procedimiento lo realizarán de conformidad a la LACAP para el conteo de las multas, dijo que ya no es necesario dar esa aclaración sino que seguir todo el procedimiento legal para poder ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato.

Con relación en el numeral 4.8.12, han agregado un procedimiento que ya realiza el ISSS, pero lo incluyen para que haya claridad en cuanto la armonía a las instituciones.

La licenciada Calderón de Ríos se refirió al párrafo que fue eliminado, dicen que será aplicado todo el procedimiento de la LACAP pero no queda establecido.

La licenciada Salazar Carraza aclaró que no lo hacen porque es parte de los cumplimientos de las obligaciones contractuales, él (la empresa), debe dar la alerta, si no lo hace el administrador de contrato debe iniciar el procedimiento.

Además continuó haciendo con la exposición, de la manera siguiente:

BASE ANTERIOR

NUEVA PROPUESTA

SECCIÓN III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO.- NUMERAL 4.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

4.9 DESCUENTOS EN LOS PAGOS A LA CONTRATISTA.- El contratista acepta que cualquier deuda líquida y declarada en firme a favor del Instituto, que se genere bajo cualquier concepto durante la ejecución del presente contrato, podrá ser descontada de cualquier pago pendiente del ISSS a favor de la contratista.

SECCIÓN III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO.- NUMERAL 4.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

4.9 COMPENSACIÓN.- El contratista acepta que cualquier deuda líquida y declarada en firme a favor del Instituto, que se genere bajo cualquier concepto durante la ejecución del presente contrato, podrá ser descontada de cualquier pago pendiente del ISSS a favor de la contratista.

La licenciada Salazar Recinos manifestó que el numeral 4.9 anteriormente se denominada descuento en los pagos a la contratista, la modificación es llamándole a ese numeral compensación, dijo que el contenido es el mismo, según se detalla en el cuadro.

La licenciada Calderón de Ríos consideró que la palabra no encaja en ese parte, compensación es que dar algo por algo, pero en ese caso lo que están haciendo es unos cargos a la contratista por obligaciones que tenga con el ISSS.

El licenciado Corleto Urey sugirió que deben especificar más la palabra compensación que es por deudas.

La licenciada Calderón de Ríos sugirió que puede ser por multas aplicadas, faltante que fue determinado y será cargado a la factura o del pago que harán.

La licenciada Rosa de Cornejo aclaró que la palabra compensación es la figura jurídica, explicó que una vez haya una deuda líquida declarada firme a favor del ISSS, pueden compensar el pago de la misma con el adeudo que tiene el ISSS con ese proveedor.

La licenciada Salazar Recinos continuó con la presentación:

BASE ANTERIOR

NUEVA PROPUESTA

SECCIÓN V INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.- NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES.		SECCIÓN V INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.- NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES.	
2	Todas las Solvencias solicitadas en el numeral 1 del Apartado II	1	Todas las Solvencias solicitadas en el numeral 1 del Apartado II
	Deberá(n) estar vigente(s) a la fecha de la recepción y apertura de ofertas. SUBSANABLE: · Por Omisión del documento.		Deberá(n) estar vigente(s) a la fecha de la recepción y apertura de ofertas: Será subsanable cuando: a) No esté vigente a la fecha de la recepción y apertura de ofertas; b) No conste en el Expediente Unico de ofertantes, según informe de la Sección Registro y Actualización de Proveedores o no se presenten con la oferta. c) El documento presentado sea erróneo o contenga información errónea. d) Se presente fotocopia.

Informó con respecto a la modificación del numeral 4, errores u omisiones subsanables, el cambio radica en las características subsanables para la solvencia, mencionó que anteriormente especificaban que debía estar vigente a la fecha de recepción y apertura de oferta y que únicamente podían ser subsanables por omisión del documento, la propuesta es: que podrán subsanar cuando no esté vigente a la fecha de recepción y apertura de oferta; cuando no conste en el expediente de registro de la UACI, según informe de la Sección Registro y Actualización de Proveedores; no se presenten con la oferta; cuando el documento presentado sea erróneo o contenga información errónea, o presenten fotocopias.

Comentó, que han tenido casos que presentan solvencia municipal de otro domicilio y con la modificación que están haciendo les permitiría prevenirles en cuanto sea detectado, las demás características subsanables se mantienen como en la base anterior.

La licenciada Calderón de Ríos consultó cómo queda esa parte, en cuanto a los otros elementos de las bases, que pueden ser subsanables.

La licenciada Salazar Recinos expresó que la ventaja y lo que esperan como UACI con la calificación técnica es que toda la documentación técnica y su expediente técnico lo maneje el área de calificación que está ubicado en el Departamento de Aseguramiento de la Calidad, aclaró que en esa oportunidad los oferentes abiertamente pueden subsanar en cualquier momento los documentos y las observaciones que se realizan, esto incluye la presentación de la muestras, para el momento de la base de licitación lo que están solicitando es que ya cuente con el estatus de calificado, dándoles a las empresas la oportunidad de que aquel que no haya calificado logre superar las observaciones hasta el día de la apertura y recepción de oferta, entonces no es necesario solicitar un subsanable en cuanto a los documentos técnicos, porque precisamente estos pueden ser subsanables durante el proceso de calificación, que es independiente, está activo todo el año, es dinámico y puede presentarse en cualquier momento de acuerdo a las observaciones.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que entiende que la documentación es subsanable, primero porque la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) dice, que si se tiene en un expediente y está vigente a la hora de la licitación, no se tiene que pedir, porque son el emisor del expediente; pero por ejemplo el punto anterior sobre la recomendación del recurso, cómo queda subsanable en las bases de competencia esta parte.

La licenciada Salazar Recinos explicó que esa parte ya es un procedimiento fuera de la base, porque en las bases de licitación no deben subsanar muestras, porque debieron haberlas presentado en el proceso de calificación, dentro del instructivo del proceso de calificación los oferentes subsanan las muestras, y esa subsanación no está atada al proceso de compra, puede nacer en un periodo establecido, periodo abierto, y para el momento de la base solo solicita el informe al área de calificación, de quiénes tienen estatus de calificado o no, en ese sentido la muestra no es solicitada, es solicitada en el proceso de calificación por eso es que en esta parte solo hacen referencia a los documentos de la personería jurídica.

La licenciada Calderón de Ríos consultó si en las bases dice que debe presentar la muestra, porque según el punto anterior, el caso era que la base decía que debía presentar la muestra XL y presentó la L, entonces en qué momento de las bases se dice que esas muestras son subsanables, porque en esta base quedó no subsanable y eso generó un problema, o en qué apartado de la base quedará que si la presentación de la muestra es diferente a la que está establecida en las bases será subsanable o no.

La licenciada Borja Orantes explicó que la diferencia en este tipo de compra de medicamentos es que ya contamos con un proceso previo de calificación técnica y dentro de ese proceso está la evaluación de las muestras y los documentos técnicos a presentar, según ficha técnica, además mencionó que el periodo que el potencial proveedor tiene para subsanar cualquiera de esos dos aspectos, tanto documental como muestra, están sometidos previo al proceso de compra, cuando están en el proceso de compra, ya cuentan con un informe con el estatus de calificación, dijo que la ficha establece que la muestra en caso de ser adjudicado en cualquier proceso de compra, deberá ser exacta a la muestra que van a entregar al instituto, si dentro de la vigencia del contrato, una vez contratado el producto con la institución se presentar algún cambio, el proveedor tienen la posibilidad de entregar esa nueva muestra o nueva documentación al proceso de calificación, y genera una opinión técnica o una modificativa de contrato, que le permite entregar aunque hayan variado las condiciones previo al proceso de compra.

El señor Martínez Castellanos manifestó que no hay duda que con esta presentación están dando herramientas importantes a la Institución y que esas servirán para ir corrigiendo muchas cosas que esta Institución a lo largo del tiempo se ha enfrentado, al final todo se resume en darle un buen servicio al derechohabiente, que el medicamento llegue oportunamente y que sea de calidad; además consultó si esta base fue revisada por los técnicos, esto debido a que hay otra comisión de trabajo, porque si no sería mejor suspender la comisión.

El licenciado Solano expresó que el tema es muy importante y fue conocido ayer, en donde felicitó a la parte técnica por el esfuerzo, y los calificó con un 7.5, y pidió a la jefa de UACI que puede llegar al 9, porque está cumpliendo con todo lo que han venido pidiendo, espera que en tres meses lo logren, a criterio personal consideró que este es un tema que debe ser aprobado lo más pronto posible, recomendó que plasmen los artículos siempre en la exposición y en el mecanismo, porque es importante, sugirió al pleno que sea aprobado para que puedan pasar a la comisión de Infraestructura.

El doctor Montoya Argüello manifestó que no ha revisado completamente la información, sin embargo hay una situación que le preocupa, y es cuando ve en los periódicos las publicaciones que dicen que la empresa equis es la responsable que no llegó el insumo o el medicamento y exonera al ISSS, pero cómo quedan los pacientes en este caso, hay medicamento en existencia para cubrir esas falta, porque si es acetaminofén no es problema, pero si es medicamento odontológico u otro tipo de enfermedad crónica es importante.

El doctor Chávez Coto manifestó que esa situación nace de ciertas demandas que han tenido por parte de los pacientes por falta de medicamentos, donde hacen un instrumento probatorio, que no ha sido

un punto institucional de generar el desabastecimiento sino que había un aspecto contractual y un proveedor incumplió con esa obligación; recordó que hace desde cuatro años, la judicialización de la salud ha ido aumentando, entonces parte de eso lo han hecho; otra situación es que aunque esté la publicación en el periódico, los efectos sobre el desabastecimiento se mantienen y buscan entre la División de Abastecimiento y la DPYMS ver cómo resuelven, dijo que esa parte es como advertirle que las empresas son los culpables.

La licenciada Calderón de Ríos se refirió a la petición del señor Martínez y licenciado Solano, recordó que este tema es una gran responsabilidad, la mayor cantidad de gastos en esta Institución es la compra de medicamento, la mayor cantidad de casos que han aprobado su adjudicación y luego lo han declarado desierto han provenido por el hecho que las bases de competencia no han sido claras y precisas, dijo que tomarse un tiempo para ver cada uno de los artículos no es perdedera de tiempo, es un avance porque saben que le están dando un marco de referencia para que sepan adónde se tiene que mover a la hora de adjudicar, además mencionó que hace preguntas porque conoce el procedimiento y porque el día de mañana no se quedará con la duda que no aportó o no dijo nada en esa parte,

Además mencionó, que los procesos de la UACI no son fáciles de comprender, son difíciles, se tiene que estar dentro de la administración pública para saber bastante, para saber cómo son manejadas esas terminologías, preguntó si han considerado todos esos elementos, porque una base es el marco de referencia para que realicen las licitaciones, y si han tenido grandes problemas y la jefa de UACI ha logrado obtener 7.5 porque salió de cero, es porque ha avanzado mucho con base en todos los aportes y comentarios que este Consejo ha hecho, dijo que si se trata de calificar le da 10 porque al menos se superó, pero también sugirió que elabore una base modelo para los otros productos que se tiene, insumos médicos, quirúrgicos; también mencionó que es cierto que hay otra comisión, pero también es cierto que deben darle importancia a lo que tienen importancia, porque esta es la base que ha sido elaborada para que UACI realice las licitaciones de medicamentos y no haya ningún aprovechamiento de las empresas, mencionó que se ha dicho muchas veces del ISSS que los procedimientos no estaban bien y ya tiene un año de estar en este Consejo, y se ha ido mejorando cada vez, han ido caminando cada vez y han llegado a este momento que no lo quiere desperdiciar para solo ver pasar las bases de licitación, dijo que este punto es la punta de lanza para la compra de medicamentos en la UACI.

La licenciada Salazar Recinos continuó con la presentación exponiendo lo siguiente:

BASE ANTERIOR

NUEVA PROPUESTA

SECCIÓN V INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.- NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

6.11 Serán considerados para recomendación y adjudicación aquellos ofertantes que no tengan los incumplimientos de contratos u órdenes de compra en los códigos del Rubro o Ramo 8 MEDICAMENTOS (ANEXO No. 11 denominado RAMO O RUBRO DE CÓDIGOS PARA INFORME DE EXPERIENCIA CON EL ISSS), que hayan sido declarados en firme y que hayan sido notificados dentro de los últimos dos (2) años previos a la fecha de apertura de ofertas, de acuerdo a informe interno emitido por la Sección Registro y Actualización de Proveedores del Departamento de Contratos y Proveedores, de los siguientes tipos:

- a) Entrega de producto distinto a lo contratado (cuando la contratista entrega un producto cuyas características varían a lo contratado).(experiencia con el código ofertado)
- b) Retraso en la entrega superior o igual a 120 días de la fecha programada (cuando la contratista se retrasa en la entrega pactada en un contrato u orden de compra).(experiencia con el código ofertado)
- c) Incumplimiento en la entrega (cuando la contratista no entrega la totalidad o una parte del producto contratado).(experiencia con cualquier código del rubro)

Sin embargo, para aquellos ofertantes, incluyendo la unión de ofertantes, que presenten estos incumplimientos de contratos u órdenes de compra, el ISSS recomendará y adjudicará la oferta del código evaluado a uno de los referidos ofertantes solamente si el único ofertante posee estatus "calificado" o cuando todos los ofertantes del mismo código evaluado hayan presentado los incumplimientos aquí referidos y exista una o más ofertas que obtuvieron estatus "calificado" y no estén inhabilitados para participar o incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública. Para esta posible recomendación y adjudicación, se considerará lo demás establecido en este numeral 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACION Y ADJUDICACION.

SECCIÓN V INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.- NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

6.11 Serán considerados para recomendación y adjudicación aquellos ofertantes que no tengan los incumplimientos de contratos u órdenes de compra en los códigos ofertados, que hayan sido declarados en firme y que hayan sido notificados dentro de los últimos dos (2) años previos a la fecha de apertura de ofertas, de acuerdo a informe interno emitido por la Sección Registro y Actualización de Proveedores del Departamento de Contratos y Proveedores, de los siguientes tipos:

- d) Retraso en la entrega superior a 60 días de la fecha programada (cuando la contratista se retrasa en la entrega pactada en un contrato u orden de compra (incumplimiento con el código ofertado)
- e) Incumplimiento en la entrega (cuando la contratista no entrega la totalidad o una parte del producto contratado (incumplimiento con el código ofertado)

Excepcionalmente, para aquellos ofertantes, incluyendo la unión de ofertantes, que presenten estos incumplimientos de contratos u órdenes de compra en los códigos evaluados, el ISSS recomendará y adjudicará la oferta del ese código a uno de los referidos ofertantes solamente si: el único ofertante posee estatus "calificado"; única elegible por ser la única oferta que tiene estatus "calificado" o cuando todos los ofertantes del mismo código evaluado hayan presentado los incumplimientos aquí referidos y exista una o más ofertas que obtuvieron estatus "calificado" y no estén inhabilitados para participar o incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública. Para esta posible recomendación y adjudicación, se considerará lo demás establecido en este numeral 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACION Y ADJUDICACION;

Mencionó que la modificación del numeral 6.11, es referente a los incumplimientos en las entregas, anteriormente se daba incumplimiento para los códigos del rubro o ramo, explicó que si el oferente había hecho entregas posteriores a los 120 días de cualquier medicamento, ese ofertante quedaba prácticamente con cero por ciento, en la parte de cumplimiento de entregas, en esta oportunidad están delimitando al producto ofertado y están delimitando el tiempo que no sean superiores a 60 días, y para los casos de incumplimientos en las entregas, cuando no entregó la totalidad del código.

También, han dado en la parte excepcional una salvaguarda, que han mejorado la redacción a manera de dar claridad en qué momento poder ocupar la salvaguarda en todas las comisiones evaluadoras, para que en aquellos casos que solo haya un único oferente que esté calificado, puedan ocupar esa salvaguarda y puedan recomendarlo, asimismo cuando haya más oferentes pero que solo haya un ofertante que ha tenido el estatus de calificado, pero ese precisamente tiene el incumplimiento mayor a 60 días, puedan salvar el código en honor al abastecimiento, o cuando todos los oferentes en ese código porque precisamente son distribuidores y prácticamente su cumplimiento de entrega depende de la logística de la distribución, tengan incumplimientos, poder aplicar los demás criterios en cuanto a que sea el mismo precio o todo los demás que hayan considerado en la base de licitación.

BASE ANTERIOR

NUEVA PROPUESTA

<p>SECCIÓN V INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.- NUMERAL 8. CONTRATO.</p> <p><u>8.2 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</u></p> <p><u>Los Administradores del contrato serán el Jefe de Sección del Almacén de Medicamentos y los Jefes de Almacenes Regionales del ISSS encargados de la recepción o quien lo sustituya interina o permanentemente, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del RELACAP.</u></p> <p>En cumplimiento del art. 121 y 122 de la LACAP, en caso de cualquier incumplimiento a las cláusulas del contrato, el Administrador de Contrato deberá notificar el incumplimiento, requerir al contratista el cumplimiento de la obligación y conceder un plazo para ello. En caso que la Contratista no cumpla con lo requerido dentro del plazo concedido deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se inicie el procedimiento sancionador establecido en el art. 160 LACAP.</p> <p>Las actas de recepción de los productos serán firmadas por el Administrador de Contrato, o quien lo sustituya interina o permanentemente. En caso de haber dos o más Administradores de Contrato bastará con que la suscriba uno de ellos.</p>	<p>SECCIÓN V INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.- NUMERAL 8. CONTRATO.</p> <p><u>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</u></p> <p><u>Los Administradores del contrato serán el Jefe de Sección del Almacén de Medicamentos y los Jefes de Almacenes Regionales del ISSS encargados de la recepción o quien lo sustituya interina o permanentemente, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del RELACAP.</u></p> <p>En cumplimiento del art. 121 y 122 de la LACAP, en caso de cualquier incumplimiento a las cláusulas del contrato, el Administrador de Contrato deberá notificar el incumplimiento, requerir al contratista el cumplimiento de la obligación y conceder un plazo para ello. En caso que la Contratista no cumpla con lo requerido dentro del plazo concedido deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se inicie el procedimiento sancionador establecido en el art. 160 LACAP.</p> <p>Las actas de recepción de los productos serán firmadas por el Administrador de Contrato, encargado de la recepción o quien lo sustituya interina o permanentemente. En caso de haber dos o más Administradores de Contrato bastará con que la suscriba uno de ellos.</p>
--	---

La licenciada Salazar Recinos mencionó que en el numeral 8.2, administrador de contrato, solo han agregado al administrador que es el encargado de la recepción, a manera de dar claridad.

BASE ANTERIOR

<p>SECCIÓN V INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.- NUMERAL 8. CONTRATO. SUBNUMERAL 8.3 GARANTÍAS SOLICITADAS EN EL CONTRATO.</p> <p><u>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO</u></p> <p>El contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo, hasta 3 meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Calidad de Bienes.</p> <p>Esta garantía deberá ser presentada por el Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado, dicho plazo podrá ser ampliado por UACI en caso fortuito o fuerza mayor.</p> <p>Se aceptarán como garantías de cumplimiento de contrato: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.</p>

NUEVA PROPUESTA

<p>SECCIÓN V INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.- NUMERAL 8. CONTRATO. SUBNUMERAL 8.3 GARANTÍAS SOLICITADAS EN EL CONTRATO.</p> <p><u>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO</u></p> <p>El contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo, hasta 30 días después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Calidad de Bienes.</p> <p>Esta garantía deberá ser presentada por el Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado, dicho plazo podrá ser ampliado por UACI en caso fortuito o fuerza mayor.</p> <p>Se aceptarán como garantías de cumplimiento de contrato: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.</p>

En cuanto a la garantía de cumplimiento de contrato, anteriormente debía estar vigente a partir de la suscripción del mismo hasta 3 meses después de entrega a satisfacción la garantía de calidad de bienes, la propuesta es para disminuir ese tiempo, para que esté vigente la garantía de cumplimiento de contrato a partir de la suscripción del mismo hasta 30 días después.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que está satisfecha con ese marco de referencia para las bases de licitación.

La licenciada Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la Base Modelo para la Licitación Pública N° 2M21000MOD denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS”, la cual fue aprobada con 9 votos, con todas las recomendaciones hechas, de las cuales tomó nota UACI.

EL Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1384.AGO.- El Consejo directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE **LAS BASES MODELO** PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES HAN SIDO ELABORADAS EN COORDINACIÓN CON SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y LA SUBDIRECCION DE LOGISTICA, Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LA BASE MODELO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000MOD** REFERENTE A “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS, por unanimidad **ACUERDA:** 1°) **APROBAR LAS BASES MODELO** PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS DENOMINADA: **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000MOD** DENOMINADA “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS**”, SEGÚN EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP EL CUAL ESTABLECE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”. SEGÚN DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI QUE CONTIENE LAS MODIFICACIONES HECHAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO Y QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA

QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE UTILICEN ESTAS BASES DE LICITACIÓN COMO MODELO PARA LOS FUTUROS PROCESOS DE COMPRA DE MEDICAMENTOS CORRESPONDIENTES; Y 3º) RATIFICAR EN ESTA MISMA SESIÓN EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las once horas con veinte minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Maritza Haydee Calderón de Ríos
Viceministra de Trabajo y Previsión Social y
Presidente del Consejo Directivo

Vidal Enrique Corvera Mendoza
Miembro del Consejo

Issa María Funes Corpeño
Miembro del Consejo

Wilfredo Armando Aldana Martínez
Miembro del Consejo

Miguel Ángel Corleto Urey
Miembro del Consejo

Francisco Arturo Quijano Clará
Miembro del Consejo

Juan Carlos Martínez Castellanos
Miembro del Consejo

Julio Ernesto Delgado Melara
Miembro del Consejo

Alejandro Arturo Solano
Miembro del Consejo

Roberto Eduardo Montoya Argüello
Miembro del Consejo

Gustavo Rolando Cuéllar Rodríguez
Secretario del Consejo Directivo

/sdel.